

349

142

Don Diego de Leyva, Govern. y Cap. Gen. de la Ciudad de la Asunción de Parana, y de la Provincia de Parana.

Vol: 50
No: 16
Año: 1721
Cedula Real sobre la seguridad del comercio de Curuguaty.
Folj: 49

Y para que se necesitara de una parte a otra, auiéndose conseguido
por este medio el auer restablécido el Comercio antiguo que
tenian esos Vecinos, auiendo tambien fortificado diferentes puestos
para que los Indios Enemigos no ofendan esos Carrillos; Visto en
mi Consejo de las Indias, con lo que dió mi Fiscal de el, de lo que
preuénior. que todo lo que auiés executado en esto asido muy de mi
agrado; y digno de daros gracias. Esperando que por medio de las
prouidencias que auiés dado lograrán en la villa el transpore
su comercio con toda seguridad, y que procurareis a traer los

349

142

Don Diego de Rojas, Govern. y Cap. Gen. de la Ciudad de la Assumpcion, y Prouincia del Paraguay, En Carta de fecha de quatro de Julio del año de mill setecientos y diez y nueve, daís quenta con Auto de la prouidencias que auia dado, para que por la vía inmediata a la nueva Poblacion de Curuguati, se navegase à essa Ciudad de la Assumpcion, y se transportaren con seguridad los frutos y generos que se necessitan de una parte a otra, auéndose conseguido por este medio el auer establecido el Comercio antiguo que tenian esos Vecinos, auendo tambien fortificado diferentes puestos para que los Indios Enemigos no ofendan esos Carrillos; Visto en mi Consejo de las Indias, con lo que dió mi Fiscal de el, de Venulto preuenir, que todo lo que auer executado en esto asido muy de mi agrado; y digno de dar gracias. Esperando que por medio de las prouidencias que auer dado lograrán esos Vecinos el transportar sus generos con toda seguridad, y que procuraren atraer los

Indios vecinos con suavidad, para que relaque el fin desta herencia
y que me dexéis cuenta dello que en esto obraxéis. De Madrid

á 28 de Agosto de 1721.

Yo el Rey. S.

Por man. del Rey nro. Sr.

Andrés de Coronado

Supl. de ...

Al Gov. del Paraguay, dándole gracia, por lo que ha executado
afin de que aq. ^{vecinos} tengan su Comercio con seguridad

La su Situacion y la prouision de
 que por el Rey y el Rey de España
 se halla la fortificacion de
 ferente y quatro que son en
 de los Reyes a su Magestad
 el seguro de la ciudad de
 por los dichos mandados de la
 de la villa y de efectos. Y la prouision
 o prouision que tienen para no ser
 siendo de la prouision de la
 de la prouision de la
 lo manda el Rey y el Rey
 dar que = 8 =

En Joseph Antequera y
 y Casmo
 Juan de
 de la

En el Reino de Valencia de
 de la villa de
 de la villa de
 de la villa de
 de la villa de

Bonifacio Rey. el Rey Juan 144
Rey. D. Alonso de Portugal
Parecido a un amigo de los
Reyes de Castilla y de Leon
Cedula de las Cortes. Antecedente
y siendo de la Obediencia de los
Reyes de Castilla y de Leon
Cion y acatamiento de los
Reyes de Portugal. a los Mandatos de su
Majestad de la Ciudad de
Real Cedula y entera en su
della y mando de la Real
y firmada en mi nombre =

En la Villa de Ansequera
y castro

Honorio Ramirez de la Penas
Deportista

144

Honorio Ramirez
Deportista

Senor Gov.^o y Cap.^o Gen.^l

145

El Sr. de Campo Alonso Venides de Portugal Ayer Intendente
Justicia m.^o y Cap.^o aguerre el Sarg.^o m.^o Sebastian Benites Ve
pido y el Cap.^o Juan Anst.^o de Villalba Procurador Jent. de la villa
de San y Ndas labrador de Curuguati en la mejor forma que
aya lugar de Dios Parecimos ante V.^o y decimos que fuere
yo mandamos Intimar Vna Realedula de S. Mag.^o que Dios
g.^o Resulta de Informe del Sr. de Campo D. Diego de los Ve
yes Balmaceda siendo Gov.^o y Cap.^o Gen.^l desta Prou. dando le
las gracias por lo que abia executado a fin de que los Vecinos
de dha. villa disfrutasen su comercio con seguridad y notifican
el auto de obediencia Dado Por V.^o mandamos Dicesemos
Vason del estado en que se hallan las fortificaciones de
diferentes Puestos Para el Seguro del trafico y Comercio
Por los Vios Inmediatos Con lo demas deducido en dho. manda
to a que nos refirimos Casos que hallamos y reconocimos total
mente siniestros Contra el hecho de la Verdad en que fue enga
ñado Por Informe falso Su Mag.^o del expresado D. Diego de los
Veyes quien aunque su antecesor el Sr. de Campo D. J. de
g.^o Basan de Pedrasa le dio Comision Para q.^o fuese adha nue
va Poblacion al Progreso de ella y de su comercio antiguo
no fue su animo de buexado esta Principal Causa sino atendi
endo a su propio Util y Combeniencia y Ancl. Respeto y
V.^o de la dha. Comision en lo formulax conseguir. Conseguir
las grandes Combeniencias y Saco de los terminos de dha. Po
blacion en mas de Vianos que Vecidiv en ella a si de Particular
Como dndha. Comision y Despues Por muere de dho. Su ante
resor entrado al Gov.^o desta Prou. y Determino subida
a dha. Poblacion no ajerficionax a ella ni a su adelanta
miento ala rep.^o exaccion de sus Combeniencias Como

fueron las resultas de las quexas hechas que tubo en los be-
neficios de Texas Recaudaciones de diezmos y de la p^{re}sentacion
de los generos de mercancia que distribuyo siendo adiferen-
tes personas en la fabrica de linco en barcas y grandes cano-
ates y muchas Canoas de los montes de aque llos Parajes ad-
quiriendo otros efectos que producen a que llos Texas que
despues de sergo^{ra} facilito sus Conducciones a esta Ciud. a gran costo
de trabajo y Perjuicio de los Espanoles Pobladores e Indios que ocupan
estas faenas en tres años Poco mas o menos traspasando el Rio que
llaman Sepui distante seis a siete leguas de dha Poblacion
de tubo su astillero de dhas fabricas. Es verdad que para en-
tender se hizo con dhas embarcaciones cargadas de frutos de
ta tierra especialmente la uva producta de dho sus beneficios mer-
cancias y otros y se hizo el dho Rio Sepui antes de ponerse a
navegacion y quito los embarcos de Palo Caño en que podian
ir a pescar y otras Yarnaciones que podian embarcar el curso del
Rio. Palo cargo de dho Rio y crece solo de aguas Noutras
y nunca traspasado sino antiguamente el q. llaman de Curuguatí
distante en parte una legua y en otras menos de dha Poblacion
y situacion por donde comerciaban los vecinos de la villa Vieja es-
tando en este Paraje al Rio del Paraguay y por el acista Ciud. con los
frutos de dha tierra y por donde yo el dho m^{re} de Camp^o Alon-
so Benites de Portugal al año 1500 mas o menos des-
pues de Cituado en dho Paraje dispuse mi viaje con el Cap^o m^{re}
Thomas Benites y otros Espanoles Pobladores en dhas balsas ca-
gadas de dho frutos a esta Ciud. dando principio al traspas
antiguo por dho Rio Curuguatí a los andanos a este tiempo al
descubrim^{to} del estado y navegacion de dho Rio y tierra con el
ti. Loato numero de soldados y al peligro de la suma de
nacion de Indios Infieles que nauitan a que llos Texas
y montes dilatados y fragrosos llegando a salvarse a esta Ciud.
siendo todo dicho y despojado el dho Rio de Curuguatí
y Texas y este del Paraguay en la quisiima distancia y solo he-
linados de dho Indios Infieles y especialmente de los de la ca-
sion Paragua y en sus Comand^{os} tienen sus Cituaciones y
de las de dho viaje como Primeros de dho dho que

146

Dho mñe de Campo Alonso Veniter con el cargo de superintendente en justicia y guerra de dha Poblacion nueva y como uno de los primeros fundadores y pobladores de ella por nominacion y despacho del mñe de Campo D. In. greg. Basan de Pedraza Gov. y Cap. Gen. que dio el Permiso para ella en presencia de ante su m. y m. de despacho y satisficacion de este servicio y hize a su Mag. en sex uno de los primeros descubridores y Concedores del dho Rio de Auxaguati hasta llegar a esta Ciudad dilatando un mes y veinte y seis dias en esta navegacion y descubrimiento de una de miora ocasiono el venir haciendo Conduxias y Registrando y especulando las Costas y Parajes de ambos Rios a haciendo limpiando y poniendo trasfiable a una Propia Costa el dho Rio Auxaguati para volver a emprender su navegacion hasta donde viene a incorporarse en muy larga distancia con el de Jesui y prosiguen ambos en un cuerpo al Rio del Paraguai y abiendo sido este viaje de las dhas balsas dhas y su llegada a Saluam. a esta Ciudad a veinte y quatro de junio del año de setecientos y diez y seis en el gou. del Vefexido D. In. Basan de Pedraza es el suyo dho D. Diego de los Rios despues de Vecerirse de gou. y llegaron sus embarcaciones dhas a esta Ciudad a fines de diciembre del año de setecientos y diez y siete o principios de enero del siguiente dilatando en su navegacion por el dho Rio de Jesui mas de quatro meses abiendo experimentado muchas y qualidades de trabajos y demoras por el bapman de dho Jesui mientras no al cansaron su baxiente al dho Rio de Auxaguati por venir cargadas las embarcaciones grandes y necesitaban de mucha hondura para su navegacion y porq. entonces se hallaron con poca diferencia de tiempo en los mismos parajes y castillos del Rio Jesui los baxos del dho Rio de dha Provincia y Cap. Miguel de Garai tambien despues de mucha demora hicieron su viaje por el mismo Rio siendo la q. tubo de mas tiempo la embarcacion de dho Miguel de Garai y fue la portura y Salis Inabego por dho Rio desde entonces a esta Parte no ha abido otra ninguna en embarcacion grande ni mediana ni balsas y aiaz baxos por el dho Rio

Se fue en el Por el de Curuguati de dha Poblacion a esta Ciudad
con Carga en ella por el motivo de el asalto que se hizo
a dha embaucacion de Miguel de ganai de los Indios Infie-
les Paraguas en este Rio a Yuia en corta distancia de las
dillo de Acuatagua y se dio por ena o menos de honrada
Para llegar al estado Parado suspendido de la mano Par-
te de su hacienda y tenia en tierra con abaxa descargado y se
pegaron fuego dho enemigos escapando en la gran oscuridad
hasta al cansar dho Castillo por el ningun refugio y se fue
y se fue al Rio del Paraguai y la larga distancia y tam-
bien ai con muchos dias de navegacion en este Rio del Paraguai
y no abax ninguna fortificacion precedio ni tra se fue
alguna de defensa y curso desde dha Poblacion hasta al
cansar al dho Castillo de Acuatagua por ser todo dicen-
do inhabitable de españoles en mucha distancia tierra
dentro y solo abitacion en su comarca de diferentes naciones
barbaras de Indios Infieles y tra de ellos y especial-
mente de los Indios Paraguas los mencionados Rios como sucedio
en el govierno del mismo D. Diego de los Rios despues de la espulsion
y matanza y el suso dho quando escutan en los de dha nacion
Paraguai y se mantenian en esta Ciudad de las de las desde el
govierno antecedente y despues y se abax con sus embaucaciones por
dho Rio se fue a esta Ciudad entraron y al cansar los dho Indios
Paraguas a dha Poblacion por el Rio de Curuguati y llegaron a
la Chacra y Casa del Cap. Fran. Fernandez de mora y abaxon su
señorados y sucasa y pegaron fuego y continuaron una espansa
la y una India Cristiana con sus hijos y aunque se acudieron
compañitudo a este lugar quitandoles dos campos y ma-
dos Indios se escaparon los demas y se abaxon con
Cautivas sin poderles dar allianca y respecto de la tierra
que tubieron en su entrada y la misma en la salida y se
llanase a questa Poblacion y alto de muchos axmas y mu-
siones y de embaucaciones para estos allianca y se fue

Y sin ninguna Plaza ni Precidio en sus fronteras y costas
ni tener forma de mantención. Por atender a la lan-
ta y fabrica de sus Casas e Iglesia las quales au¹⁴⁷ efectuado a
su propia costa los dhos. Pobladores sin tener ninguna ayuda de
costa ni fomento de ninguna Persona desta Prov. Y muchos
menos del expresado D. Diego de los Rios. Porque aunq. Heu si
nexas y diversos efectos y ganado algunos en los capiendo con-
benta, y Costos Correllos. Sus fabricas sinq. de ellos hixese van
y con donativos ni aplicacion a los ministerios de dha. Poblacion
siendo a simismo la faena q. efecto en ella la de lincasion
del Rio y Repartim^{to} de solares en el Rio donde de supri-
mer alojam^{to} temido despues ya simismo registrar las
montañas con escolta de los Soldados. Ya descubria made-
ras para dhas. sus fabricas y carbata y guerra y guerra me-
re salarios para apenos de los barcos y dar dhas. monta-
ñas y abaxa sendas para sacar los maderas y otras o-
cupaciones dirigidas a Intereses y Combeniencias propias
como con efecto las saca y consigue con la fuerza de la
mucha jente de españoles e Indios q. tubo ocupado en
estas faenas en todo el Vefexido termino y vacando los
dhos. Pobladores de lo Infestado q. se halla este Rio del Pa-
raguay a si en las costas abaxo desta Ciudad. Como entia
de a Vues. especialmente de los dhos. Infieles Paraguas que
se hallan muy osados traspasando continuamente muchos
numeros de Canoas efectuando Inbaciones de muertes,
Cautiverios y despojos en las embarcaciones del Comercio
de esta Ciudad en el Rio Parana del Distrito de B. Ayres es
peculiar de las y abaxo del Colegio. La Com^{pa}. de dhas.
de esta Ciudad y de las Vecindades de este Cargo como es pu-
do de dhas. Vecindades como son los dhos. Pobladores toda-
via no tienen muchos poseerios. Para anexo flote de

en barcasiones y Vias Conellas dho Comercio como tambien
Por la falta de armas no se ha navegado Por dho Rio a
raguati de dha Poblacion a esta Ciu. y aunque Vhica
forma y medios tampoco es posible sino es con el ye
ligro evidencia y Consejo de Persea amano de dho
Barbano. Pero abex como llevamos dho ningun Puerto
ni fortificacion enterrinos de cien leguas que ay de pobla
do en la navegacion de dho Rio de dha Poblacion has
Uegar ala Primera desta Ciu. al dho Castillo de Aracu
Jagua el qual no es Capas de Defensa de tanto despo
do de dho Intermedio y solo seze de Vhica a esta Ciu. Por
hallarse en sus costas y fronteras y que Por esto motivo
emos continuado el Comercio sexeste en medio de Sexta
Penosa y Costosa y mas de la tado de ciento y veinte leguas
de fragosidades, Pantanos, montes, y otros malesales Vios
y Condilleras dificilissimos y Costosissimos de bense abo
con las Yeguas de mulas en y se conduse la hacienda a es
ta Ciu. Sobre Sobre Cuios Particulars Parag. Su Mag.
y Dios. q. se halla enterado e informado del hecho de la
Verdad Protestamos dar la justificacion Competente y
de q. dho Pobladores Consultabap Personal y apropias
exyensas suyas an fundado y Costado dha Poblacion y
delantado la hacienda este Comercio a su mag. en consi
deracion de todo lo qual =

A V. P. P. y Suplicas. Se cumpla de abex. Por Cum
plido. En su mandato en Sede. de dha. P. y de
la Pason y de las debidas de dha Poblacion y de
del No. admitiendo la justificacion y
seus. Sobre los puntos de dho. Poblacion.

man. Jentencan del hecho de la bexdad el Testamento
y en lo necesario juramos en forma de dno etc

Honro Penity Sebastian Benitez
Deportugaly

Juan Antonio
De Villalva

Yo Juan en su haluande
dho Juan en la dho
Almora la dho man.

que fueren la qual Daxan an
de dho de la dho de dho

Yo de la dho de la dho

quien en barcos de este en su

poris de la dho de la dho

de la dho de la dho

que dho de la dho expediente

14/8 Concluida dho de la dho de la dho

de la dho de la dho de la dho

de la dho de la dho de la dho

84
Lo Thoury mande a Jimenez
700 de a falda en p^o de N. en la
King de la Alpujarra del Sur
En Once de Mayo de mill e 500
Vinte e tres de mill e quatro
Cientos e sesenta e tres

Antequera

49. Lorenzo Conza 49. Coachin de
deparat

Montrements hireles en el not^o
figue el de futo de furo a la par
del del pedim^o antecedente del
Ligues e futo de futo

Antequera

49. Diego Martinez
de

Lorenzo Conza

Yo el Cap. Juan Antonio de Villalva Procurador general
 de la Villa de San Lúis de Labrador de Carriacou ante
 su expresion por este mi Escrito en la forma que sigue
 aya Dios de dho, y digo que viniendo venido a esta
 Ciudad en cumplimiento de orden de V. M. con el Justicia me
 por Alonso Venites de Portugal y Cepedax para traer
 Venites para negocios del Servicio de V. M. que Dios se
 execucion de sus Reales cédulas, y demas cosas del
 buen y util de dicha Poblacion, y viniendo asistido
 por mi parte como tal Procurador en los expedien
 tes que se han ofrecido me ha servido venido en el
 estado present. enfermedad que me impide legitima
 mente la asistencia personal a los demas negocios
 que se quedan o fueren precisandome al Justicia
 poname en Curacion de que doi lugar a V. M. para que
 seana permitamelo, y determinar que el dho Justicia
 mayor acuda por esta causa entado lo demas que se
 ofreciere de autorizacion y diligencias en la mate
 ria pendiente. En Cuyo Convidencia

149
 Al dho. J. de dho. y Supp. seana de admitirme esta
 Representacion dando provision en lo demas como
 hallare sea de dho. Justicia y en lo nuevo en for
 ma de
 Juan Antonio de Villalva

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Planto a Embaxador de novo de Lisboa
do Sr. D. Joao de Castro, fidei. Com.

ed. a viz. que foy de Repub. e
se en foy para al Sr. D. Joao de Castro.

M. B. Benito de Portugal Super.

Curto on foy para foy de la Vila de

Esido aonde foy para foy para

Edando a foy para foy para foy para

Para a foy para foy para foy para

Curto on foy para foy para foy para

Edando a foy para foy para foy para

Para a foy para foy para foy para

Curto on foy para foy para foy para

Edando a foy para foy para foy para

Para a foy para foy para foy para

Curto on foy para foy para foy para

Edando a foy para foy para foy para

Para a foy para foy para foy para

Curto on foy para foy para foy para

Edando a foy para foy para foy para

Juan Anz. de Villalva Procurador J. de
villa de Xanguati de q. doi fe.

Quen xtu de
No. de
150

In continenti ley e here sauer el dho decreto almas de
campo alonso Benites de Portugal Super Intenden
te de la villa de San Ysidro Labrador y oyo y asebo
el dho nombramto de Diputado Parator efecto expresa
en y juro Por Dios nro Señor y Una Señal de Cruz en
forma de oño de que Vraa fiel y legalmte de dho
oficio No firmo =

Alonso Benites
de Portugal

En la Ciu. de la A. Sum. del Paraguay, Catorce dias del mes de Mayo de mil
seiscientos y treinta y tres años. El Capp. Juan Mendez de Carata
Jesuro del Calde. de ordinario En ella y en sus
Por Su Mage. que Dios q. En Conform. de la Remisión
amr fha. Por el Sr. Gov. y Capp. Gen. Para la yn
sumazion que En ella se expresa. Para la qual me
do. Se le da noticia al Capp. Juan Mendez de Carata
batal. Pro motor fis. cal. y defensor de la R. A.
Para q. aucto. de notificación. Por q. a. de
que sea. a favor de Su Mage. que Dios q. que
a. b. Pro bes. mandos y firmas. Con. por las ocupasio
nes del Escriuano. y en su papel por falta del sellado.

150 - Antt. Juan Mendez de Carata
In continenti lo el dho Capp. Juan Mendez de Carata
calde de ordinario ley y notifi que el dho antecede
ante mi Prober. a Capp. Juan Mendez de Carata

071

Al Vezino Juefficial Promotor fiscal y defensor
de la Real Audiencia. a quien asimismo se dan los
dhrs Autos para q responda todo lo que aqui se
afavor de su Mag. que Dios q. No firmo Correo y
49. Palas. Cupaciones del lo Crivano y lres Agapel
afalta del Sellado =

Ante Don Jov. Toral
Mag. Proveniente de lo
Calleja
Juan Mendez de
Carrizosa
Jg. Dn Hernandez

[Faint, illegible handwriting covering the lower half of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

El Comde de Campo Alonso Benitez de Portugal Vecino feudo
 tario Superintendente Justicia m. y Cap. agerxa de la Villa de
 San Pedro Labrador de Cuauquati Diputado Procurador Jeneral
 de ella Por enfermedad del Propietario y licencia q. tiene como Con-
 sa del despacho q. exiyo Para la Informacion y el Senor Don Juan
 177^o gen. desta Proa. metiene admitida y remitada a Vm. en la
 forma q. luzan aia endto ante Vm. digo; q. se hade seguir de
 examinar los testigos y Presentare al Senor del Interroga-
 torio siguiente =

1^o Sean Preguntados Si sauen de ciencia si era o deno ti-
 era q. conpermiso y licencia del nro de Campo D. N. Diego Ba-
 san de Texasa difunto siendo Senor y Cap. gen. desta Proa.
 lleue amirango la escuadra de onbres ansus familias natura-
 les de la Villa Viea a poblar la dha de Cuauquati siendo Por
 Superintendente Just. m. y Cap. agerxa y Por principal berru-
 bridon y poblador remitanse al despacho q. medio Pa este efecto
 y demas Vecandos Conserenientes a esta materia

2^o H. digan Si sauen q. llegando adto Paraxa concha esquadra
 copinos a los pm. y desde el tractamos todo a nra Costa y mision
 de descubrir y Reconocer el territorio y Vecapasarlos del
 fabricando Casas y Capilla desente al alto diurno donde man-
 tubimos Capellan a nra Costa siendo el licenciado D. Senasti-
 an de leyba Clerigo Presbitero q. no administrava el Pastro
 espiritual

H. Si sauen q. estando ya sitiado entrto a los pm. Dia Concasas
 y Chacras y conforma de mantenernos de los frutos de nro tra-
 to Personal: a los 10^{os} o siete meses fue aq. D. Diego de los
 Reyes Belmaseda de Santiañia a sus negocios propios

y entabló beneficios de Juras, tratos, Contratos, Recaudaciones
nes de diezmos, fabricas de Canoas, y en barcasiones grandes,
y medianas y otras faenas de sus Utiles y Combeniencias,
salíendose de los Pobladores Para todas ellas sin que hubiese nin-
guna equidad ni gracia de ningunos efectos Para el faumen-
to y ayuda de costa de dha Poblacion.

4. **H** digan si auen y despues de auer a sentado el Vefexido D.
Diego de los Rios dho sus negocios y faenas en dha Poblacion
y en su dho sus fabricas y Recaudaciones en sus dho terminos
Consejo des pacho del dho gou. Para someterse Confaul-
tad en la exaccion de dha Poblacion y en ella no tubo
mas efecto q delinear otros sitios y Parajes Inmediatos al
alto jam. Con el motivo de exmepa sitios donde se mudase y
salir al campo a hacer lista de los ganados y de
ferriamos y conosidos y ponerlos Por escrito siendo todas
estas diligencias a una Propia Costa sin q el suso dho hiese
ese suplemento alguno ni Para una mudansa a dho si-
tios de lineado ni Para la fabrica de Yglecia y Casas q al
presente tenemos y poseemos.

H digan si auen y Por la dha Comision q tubo dho D. Diego
de los Rios tubo mano en los Pobladores los quales le asis-
tieron Puntualissimamente a su propia Costa en Vepitran
el Rio de Jesui y otros Parajes Por tierra a llanando los
y limpiando los y escoltando los las bestes q necesitauan ser
de Para estas diligencias y faenas en q consistian las
Combeniencias del Vefexido D. Diego de los Rios Para sacar
maderos Para sus fabricas y Para la navegacion de
sus en barcasiones sin q los dho escoltadores fuesen
Pagados de su trabajo ni hubiese ningun oneroso a
la dha Poblacion y su Comunidad ni ningun Par

señalar el ~~Rey~~ D. Diego de los Rios

Yt. Sisaen q. por el dho Super Intendente Don Catruse Soldado
 y el Sang. m. actual que era Thomas Benites al año 1600
 meses despues de uno al p. m. bajamos a esta Cuid. Por el
 Rio Curuguati de la navegacion antigua endo balsas
 Cargadas de frutos desta Prou. limpiando y allanando
 dho Rio siendo de los Parmeros q. navegaron sin q. sea
 abido otro q. le esputare hasta agora Por auez sido cada
 el dho D. Diego de los Rios y de otros q. se le siguieron
 en su gou. Por el Rio de Jpui muy Cortoso y nunca
 le Usaron los antiguos y solo los suso dho Por auez
 fabricado, sus barcos en las Viexas del y Por sus con-
 beniencias lo esputaron no siendo Rio Comerciable
 sino es el Rio del Curuguati y facil solo Para Balsas
 de Canoas y no Para embarcaciones grandes Por el y
 ligas de las Imbarcadas y Caxer solo de las llubras
 hasta salir al Rio grande del Paraguay

Yt. Sisaen q. abiendo entrado al gou. desta Prou. dho D.
 Diego de los Rios Inmediatamente Paso adha villa de la
 Curuguati al reparo de sus negocios y ala navegacion
 sus en barcasiones Cargadas de hacienda a esta Cuid. con
 sa de Soldado Pobladores sin ser pagados Padeciendo en el
 viaje Intolerables trabajos sin auez esputado ni defado en
 ella otra alguna dho D. Diego de los Rios y fute memo-
 rable Vti. si prouechoe sino baxias autuaciones Por ha-
 berse deuida Pa conestax q. hida estado y buelta

Yt. digan Sisaen de Siencia Sixta q. desde dho Rio de Curu-
 guati desde la Inmediacion de dha villa hasta
 la puente de del Paraguay y de el hasta llegar al
 castillo de Hacuaguá. Sin Poblacion desta Cuid.

y sus terminos ay la mayor distancia de sien leguas an-
tes mas q menor. Y toda ella despoblada de diez y seis pa-
noles sin ninguna fortificacion Presidio ni Guarni-
cion de españoles ni Reducion de Indios sino habitacion
de Indios enemigos y traspas de los Paraguas con toda
libertad sin q puedan ser ofendidos por cosa de Proje-
cto Salgan las Comendurias desta Ciudad oba por esta
voluntad al mismo efecto de los Curugusti en Curia Vieja
ya y termino jampos de fortaleza ni Presidio al-
guno para su guarnicion y defensa sino sola su-
plata de Almas y guardia en la misma Poblacion

Y el Sisauen y los dhos Pobladores en continuacion de la
fca y Palabra q dieron de Pollar en dho Paraje y por
la obligacion a q se constituyeron en el Govno del Virey
D. Juan Basar de Pedraza latienen en el estado Presen-
te ejecutada a vizandose con casas e Yglesia matriz
desente y adornada y dho Capellan asistente y Concha-
cas y la traxer con copiosos frutos de su trabajo per-
sonal todo a proprio costa de dho Pobladores sin fo-
mento ni ayuda de costa de nadie y en el mismo el nu-
mero de ellos y de sus familias hallandose en forma
de Republica de españoles

10 Y el dho Sisauen desienca sienta o denuncie q el dho
D. Dijo de los Veres ay dho en el Con siguis firmas de
dho Pobladores en Cartas Informes Pa sus sucesores supe-
riores a su favor a tribundose abex ade tan q de la su-
dacion de dha Poblacion a gran costa sua siendo sin
fca pues ellos q le asistieron ac obreante no les pago
hizo ningun donacion ni gracia de dho Comand. Pa sus
faenas a un no lo hizo entere en su trabajo Personal

Robreque benixore barios a demandaxalo de que p...
de el Señor Jues Pesquisidor gou^o y Cap^o gen^o acual
desta Prou. hallandose en los terminos de Supesquisa
y Capitulo Contra el dho S. Vayo de los Vieci
y H de Publico Innotorio Publica bon y fama Por las qua
les =

A Vm Pido y Suplico seixua de examina los
dho testigos con Protesta y hazo de eximia los titulos
e Instrum^{tos} Paray se a comulen Ten lo neseraxio juro
en forma de dho etc.

Honro Benito
Deposito q... H

En la Ciudad de la Asuncion en doce dias del Mes de
Marzo de mill Setecientos y Veinti tres a El Cap^o Gen^o gou^o
gaxua vezins y Alcalde de la dha Ciudad y su
jurisdiccion Por su Mag^o que Dios q. disp^o que se Proxida
ala dha Informan, que se le tiene admitida acerta
quien Presentara los q. que se fize dar los quales se
examinen al dho Jues de las Puz. del dho ynterrog
torio. que asib Probo mando y firmo con q. por las
ocupaciones del dho y ciuano y en este Papel ayal
y sellado =

Ante mi Jues J...
Philippe Castel

J. Benito de Ceballos

Conde de Monteblanco Conforme el Man. Pido que
depluda Paracollé

Juan Mendez de
Carrizosa

En la Ciudad de la Asumpcion del Paraguay en
Catorce dias del mes de Abril de mill setecientos
y cincuenta y tres el Capp. An. don Juan de
y al Cal de hoz de dicho Enella y suplico de
su Mage. que Pido y de lo que en
Puedo con fha. por el Sr. Don y Capp. Gen. de
ta Provincia para que se de. aha y en forma
y fieru ofrecio dar. Al Sr. de Campo al
Sr. Benito de Pousgall. Su Sr. Sr. Sr.
Judicia. m. y Capitana quera. de la Villa
San y Lidas. Enrudo. de Cuzcuabti y de
tado Procurador Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
pro pre. Sr. Sr. y en conformidad de la
queta. del Capp. Juan Mendez de Carrizosa
visto que se dio como a pro mo. Sr. Sr.
ya de fensor de la Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
aha y en formacion. Presente el Sr. Sr.
de Campo. por el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
Paracollé, al qual estando presente Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
rial de Cruz. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
del qual. Presente de Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
supiere Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.

1=

155
Gobernador de la Isla de Cuba Al Mto de Campo
Don Juan de Guzman, Barón de Peñafiel, Piñero
Mto a su cargo el Mto Mto de Campo y su Pe
niten desde a Louro Benito de Portugal. La
Escoadra de Ombre con sus familias naturales
de la Villa Rica a Poblar la Villa de Cuzco
Quasti y que fue la nombrado Por la Peniten
desde Justicia M. y Capp. Genral de aha Nueva
Poblacion y primum de Cuba y Poble don
que se venite. a el des pacho que Para ello la
Co. de Mto Gen.

Of la Segunda pregunta disp. que aumenaron la
de Ciencia. Siesta que abiendo llegado con
aha Escoadra al Reforido Penafiel. Capitan
exon a lo fany y de de M. de Guzman. lo de
a Propria Costa y oracion de Cuba y
sen. El territorio y decapacitarse de el.
bricaron Casas y Capilla muy desente a
divino. donde man tubieron Capellan.
pura Costa que lo fue. El Esenciado Mto
Genral de Seyta. Clerigo presbitero quien
administra el pasto Espiritual.

3=
Of la Tercera Pregunta, dize que Saue de Ciencia
entra la Costa Por auelo Visto, que estan
de la Silada el Mto Paraje con Casas
chacaras, y forma de manubriose. de los fu
for de su triana, personal. a los Sier ociete
meses. Fue a el Reforido, Penafiel. Don Diego
de los Pejes Bahamonde de Particular
Amogocor Propria y entable de Beneficio de
genra. de los y oracion de andaciones de
de los. En Penafiel. En Penafiel
En Penafiel

de Escolta Las Vezes que Necessitaren para las
 Estas de Licencias y Fainas En que Consistia su pro-
 pria Utilidad y con Veniencias del Referido
 D^{no} Diego de los Reyes. Para Sacar Ora denos para
 sus fabricas. y para la Navegacion de sus Encom-
 endas. Sin que los d^{tos} Escultores fuesen pagados
 de su sueldo. Ni y Siesen ningun donativo de la
 d^{ta} Poblacion. y su Comunidad ni a ningun Par-
 ticular de la d^{ta} Referido D^{no} Diego de los Reyes. y q.
 antes se diese este de Clarante. Se resulto
 que se asistieron En sus Propias Conbeni-
 encias Las Necessidades q. Padecieron sus Mu-
 jeres y hijos Como q. Tendia el sueldo de su tra-
 bajo Personal.

La Real Cedula de Clarante q. Saca
 de ciencia cierta y lo consta. y el d^{to} Superinten-
 dente. Con Causa. Soldados de Escolta y el Sangre
 Mayor actual, que hera Thomas Venites al año
 Los meses del mes del d^{to} al d^{to} de Pinar.
 al la Ciu. Por el Rio Curuquaba. que fue el de
 la Navegacion antigua En dos Balsas Carga-
 das de fautos de esta Provincia. Sin plan de
 Lallamando, d^{to} Rio siendo de los primeros
 que Navegaron. Sin que ayga otro que lo
 se cutase. asta oy dia por aver sido del d^{to}
 D^{no} Diego de los Reyes. y de otros que le siguieron
 Por el Rio de Saguy. muy Costoso. por no aver
 sido frequentado niaverlo. Vade los con-
 que solo En sus d^{tos} Por aver fabricado
 sus Balsas En las d^{tas} d^{tas}. y por sus

50
Con Memorias de N. Magestad. No fuerde Rio Co
Mediable sino es el de Fernando Cuxuquaty. Y
solo para Balthas de Canas, y no para en Van
ciones d'andis, por el evidente peligro de las
bexnadas. y que solo Crise de las, tubias, asta salir
al Rio grande de las Paraguas

9=
A la Septima, Rey, de lo que sabe de Sencia Cien
de la Costa de Vista, que luego que se venio de Gorriano
de esta Provincia el Sr. Fernando D. Diego de Montoya
en mediata m. paso a la dha Villa de Cuxuquaty
de donde los negocios de su cargo son ya a el Repara
de los suyos, propios, y a la conduccion de las dhas
en Barcaciones, Cargadas de Hacienda de esta Ciu,
con es de Soldados Pobladores, Bien Estados con
Famans de dho, sin ser pagados. Induciendo en Ne
nde Biase, y n. tolerables trabajos, y hambres, sin que
especulada, en esta Poblacion, atto don Diego de Montoya
obra, alguna q. fuese, ni morable. Vtil, ni provecha
sa, sino barias, aversuaciones con Prejuicio de
Para Oustad, y Colrid su costada y vuelta y quantos
si queda dha Poblacion y Moradores, por judicados, por a
des fructos de los frutos y demas especies, que fructifican
pau los quales, fueron todos necesarios para su abis

10=
A la Oitava, Rey, de lo que sabe de Clarante, q. Sane de Sencia
sienta que des de el dho Rio Cuxuquaty que es en mediata
a dha Villa su Veniente asta esta de Paraguay. Y de el
esta lugar, al Castillo de Anicuta Cua, Primera Poblacion
de esta dha Ciu de la, At Sup. No Caminos, y
dis tancia de mas de Sien leguas. Toda ella despo de
de Siento de los paños, sin nin guna fortificacion, ni com
nicacion de los paños ni Redempcion de ndos. Y que
es auitacion de Infieles Enemigos, y Barbaras Nacio
Yora sin de los Paraguas, Por atto Rio Co de la
Y sin q. quedan de fortificados, que de pro par
gan. Las Cores, y el Ciu, de las en Capitanes

157 16
mo. Efectos de otro Carta que ahy. En la Villa de ...
tanpoco ay fortaleza ni Puercos algunos Para su guarda ni
cion y de fensa sino sola. Su Plaza de Armas y guardia
En la misma Poblacion y que es verdad, siesta es que la P
gunta expresa

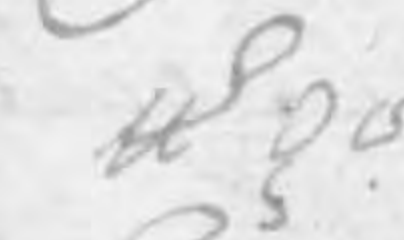
9= Olla Novena Paa. dize que sabe y le consta; de ciencia cierta
y de vista y como uno de otros Pobladores. que todos con
tinuacion de la fee. y palabra q. dieron de Pollar. el Refe
rido Parado. a que se certifica y eson en el gobierno del otro
Dn. J. Buan. de Pedras. tienen otra Poblacion en el cosa
de Presente. llamada de Lagandore. con casas. he y gloria Ma
de siete ranchos. con Madera labrada. elega. y con
huertas. Pauses. muy fuertes. y la biesta de besta. fabrica
da en a quel Pay. Corriendo argo. Lecto que el levo de lo
ta Ciudad. a quien se le mandaba delante otra obra y solda
Por Subdualp. ocho Siestas @ de guerra. Las mismas recor
tes Por los otros Vecinos. La Cruz y Puercos. de la doña
de otra gloria todo muy presente. como Para el culto de
no y templo. de dedica a Dios. y que todo fue a Paspa contra
sin tener Para ella. ayuda alguna y otro Capellan. Misson
te. con chacaras y labranzas. con el Pae. para faltar de suba
Por Personal de otros Pobladores. y en Cruz. el numero
de ellos. llamandore con la forma de Republica de la pa
no les

10= Olla decima Paa. dize que sabe lo de Claxante. y le consta
de ciencia cierta que el otro Dn. Diego de los Veyer. un
m. Con siguo. Varias firmas. de otros Pobladores en Carta.
Cijn James para tribunales Superiores. a su favor a tribu y on
dase a un a elantado. La fundacion de otra Poblacion
en la Costa Baja. siendo ciertos y contra Echo de la
Verdad. Puso a los que asisieron. a acoltearse. que lo de
de Claxante. No les pago ni yo ni ningun donatibo ni
fabiendolo conchavado para sus Jaynes. y siendo no les
pagava Subdualp. personal. y se vino con algunos
Juan a un solo. La y las al. y fue Perquisidor

Por el Cap. Gen. a cargo de esta Provincia, allanado
se en los términos de su Perquisita y Capítulos contra
dho don Diego de los Reyes. Y siendo preguntado
los Generales de la Sej. disp. no tocarle de Perquisita
el dho Superintendente. Ni procurador General.

11- La onzena Perquisita disp. que to do lo que a de cla
ra de dho tiene lo pp. En todo da esta Provincia
pp. y fama. Y glu a biendo. etc. Se y do dha su
claracion y en ten dido la disp. Sex. la quier mia y que
en ella se afirma. Y xaltifica disp. Sex. de he. da. d.
quaxunta y Seio a poco mas de oneros de que Sex. tificio
En q. a lugar de dho. Se firmo con quinientos y
ocupacion del unico es criuano Genes te Pape. por
falta del Sella do.

Intt. Don  Juan Bautista
Don  Felipe Gastaluz

En dho dia mes año, Ante mi el dho Alcalde
y don  Presente, el Sr. de Campo y Superin
tendente de Alonso Benito de Portugal. para la Infor
macion q. da dando Al Cap. Ignacio Don. B. Juan
Verino de la dha Villa de Curuquatro, al qual estubo
presente. Le Perzue juram^{to} que Yo, Por Dios Nro. S.
La vna Señal de Cruz, según forma de dho. So cargo
del qual. pro mris de six bexdad. en lo que su piera y
le fuxo paeountado y siendo lo al thenor. del ynterrogato
rio paeountado, a la Primera Pta. disp. q. uisate. y
no tricia. Como q. fue vno de dhos. nobladores. que conper
miso. La renca del Sr. de Campo Don Juan Gregorio de
Pedrasa, de fuinto siendo Por. y Cap. Gen. de esta Pro
cia, lleuo a su cargo. La co adra de hombre en su fa
lia natuza les de la villa Rica a Roblar. La dha
de Curuquatro. Ante el Sr. de Campo Alonso Verino
de Portugal. Como Superintendente Justicia en el Cap.

4-

2

3

4-

1^a D^{na} Juana de P^{ra} principal Pobladora de Cuba don Diego de
Caxante, qui se venia al de pacho, q. para ello
se le fuedo por dho don de furo

2^a A la Segunda Presunta dho que sabe de la consta acote
de clarante de ciencia cierta como quien traxo, en la
dha Poblacion de Cuba, que abiendo llegado
a dho para de con dha Escoba, cobieron a los
dho de el traxeron, todo a P^{ra} para Costa. Y mencio
de Cuba y reconocen. El Territorio y recapitalizades
fabricando Casas y Capilla de rente. al Culto diuino y
q man tubieron Capellan a su Costa siendo el
ciado D^{no} Sebastian de Ejeba, Clerigo Presbitero, quien
es administra el pacho diuino

3^a A la Tercera Pres. dho que sabe de lo mismo de la
nante, que estando ya situado en dho al pacho
y ya con Casas chacaras y forma de man
Lautos de sustento Personal. a los seis meses
fue a el D^{no} Diego delos Reyes Balmasada, de Particular
sus Negocios P^{ra} p^{ra} yenta de oficio de yerva
y Contratos, ve caudaciones de diezmos fabricas de Casas
y en Barcaziones Exandres y medianas y otras
de us viles y con veniencias Valiendose de los Pobladores
para todas ellas. Sin q. siere ninguna Equidad ni
cia de ninguno efecto para el fauor de la
Costa de dha Poblacion

4^a A la Quarta Pres. dho que sabe que de p^{ra} de dho asentado
el referido D^{no} Diego delos Reyes. dho. sus negocios y
ias en dha Poblacion y en prendido las fabricas y
caudaciones en sus terminos con siguo de pacho de
D^{no} para someterse con facultad en la exaracion
de dha Poblacion y que en ella no tubo mas efecto que
finia de dho y para de y mediano al para de
Consejo de D^{no} de los dho sitios don de se mudas

Sabia al Campo no en Vista de los Paros y
La tenia aho Superintendente Este de Charante y de
mas Pobladores. Reconocidos y ponellos Por es cargo, sien
do de las Costas de Licencias, a Propria Costa de aho Poble
dous. Superintendente, sin que el sus aho y siere su
ple m, alguno para la mudanza a aho Sitio delinado
ni para la fabrica de la Iglesia ni Casas. Con que al
presente se allan aho Pobladores

5= A la quinta Pregunta dixo Este de Charante, que le consta
y sabe que por la aha Comision q tubo aho Dn Diego
delos Reyes. tubo mano en los Pobladores los quales
le asistieron puntual m, a su pro pria Costa y le
distrax el Rio de Jeju y otros paros por tierra
alla rando los y limpiando los y escolte andole, en
veces que necesitava gente para estas deli licencias
y otras. En que consistian las Con licencias de
el referido Dn Diego delos Reyes, para sacar Madera
para sus fabricas, y para la navegacion de sus En
caciones. Sin que los ahos Escolte adores fuesen paga
dos de su sueldo. ni viese ningun donativo. a aho
Poblacion, ni su Comunidad ni a ningun Particu
el referido Dn Diego delos Reyes

6= Siendo Preguntado a la Sexta Pregunta acerto de cla
rante Como en ella se contiene dixo que es verdad q
Vex beido el aho Superintendente. Con catorze sol
dados. Tenia en ellos este de Charante y el cargo m
actual que era Thomas Benito a la año y dos meses
des pues de a verse situado, bajando a esta Ciudad
por el Rio Cuzugualy de la navegacion antigua
Endo Balas caidas de frutos de esta Provincia
Empiando y al rando aho y aho y aho
los Comandantes, por verse aho y aho y aho

Siendo de los primeros que le navegaron de otra pobla-
 cion sin que ayga a sido, Otro que se executase asta
 1543 por a venida de dho D^{no} Diego de los Reyes
 Lo cual que le siguieron en su porvenir por el Rio de
 Jeju y muy cortoso que nunca se usaron los antiguos
 y solo en sus años por a vez fabricado sus Barcos
 en las Riveras de el, y por sus Con Venencias se ex-
 cutaron. No siendo vto Comerciabile sin ser el año de
 Curuguañi. Y facil solo para balsa, de Canoas, y
 para en Barcaciones grandes, por el Peligro de las con-
 berna las y Cruzes solo de las llubias, asta se lla a
 Rio del Paraguañi

3- A la Septima Pregunta dize este de clarante que sabe y con-
 ta de Ciencia cierta que luego que se volvió de Porvenir
 de esta Provincia dho D^{no} Diego de los Reyes. Y como dho
 no. paso a dha Villa de Curuguañi a l^o vto de su
 gocio. La navegacion de sus en Barcaciones cargadas
 de A sienda desta Ciu^d, con escolta de soldados pobla-
 do res. En quales años de no ser pagados se les siguió
 notable a trazo y ex juicio así a sus personas, por los
 muchos extravios, a mbres y necesidades que padecieron
 en dho viaje como el Padam, en que que daron sus
 hijos e hijos en dha ausencia por mantenerlos con
 sus extravios personal. Sin a vez executado en dha po-
 blacion dho D^{no} Diego de los Reyes. No bra alguna q.
 fuese memorable. ni provechosa, sino varias entencion
 para honestar su vida. Estada vuelta solo risa en
 este de clarante. La dho dho m. des ayda La p^a
 bida a sus a vida aser.

4- A la Octava Pregunta dize este de clarante que sabe de su
 ciencia cierta como quien lo ando, des de el año de
 1543 des de la mediacion de la dha Villa
 asta su venida a l^o del Paraguañi. Y de

esta tierra a Castillo de arcabucua, Primera pobla-
cion del Paraguay y sus terminos ay la quinquagesima de
fancia de Sion leguas a las mas que menos esto da
ella des poblada y de cuenta de los paños sin ningun
nada fortificacion yucidio ni comunicacion de
paños ni reducion de Indios sino a vitacion de
Infieles Enemigos y trahin de los Payaguas con toda
libertad sin que puedan ser vendidos sino es
de Propositos Salgan. Las Comendurias de esta Ciudad
obasen españoles al mesmo efecto de dho Curuquati
en cuya Ribera y terminos tan poco ay fortificacion
yucidio alguno para su guarda y defension sino
sola suplata de armas. y guardia en la misma pobla-
cion, siendo preguntado en la noventa y tres
este de clarante dize que en continuacion de la fee
y palabra que dieron de Poblax en dho Parape. y por
oblig. a que se conlityeron en el Gobierno de
referido D. N. J. Baran de Padraza la tienen en el
estado presente. executada a Vaygandore con ca-
sas. En yolecia matius de sentte y a doxnada. y dho Ca-
pellan y asistente. y con chacaras y labranzas con
pocos fautor de su trabajo Personal. todo a proprio
costa de otros Pobladores. sin fomentos ni costa de
nadie en crexim. el numero de sus Pobladores y
familias allandose en forma de Vep, de los paños
esta decima parte de lo este de clarante que
Verdad que Don Diego de los Reyes ardidito m.
con sus firmas de otros Pobladores en cartas e
formes. para tribunales superiores a su favor a
bu yendose a ver a delantado. La fundacion de
dha poblacion ay en Costa Suiza. Siendo Sines
dho Pues a los que se asistieron a escolarse no les
pago ni lo ninguno de nada.

Quando concurran los Juan sus hermanos a un notario
 para en testamento sus bienes por ser el Sobro que tu
 niaron. Varios a demandarse de este el 11. que
 des que sudor Don y Capp Gen. actual de esta Pa
 tencia. allandose en los Caminos de Super quisa
 Capitulo Contra el año Don Diego de los Reyes
 Alla Pae. onzena de 1500 este de Claracion que
 lo que a año 2 de Claracion tiene esta Verdad de
 1500. No como. pp. Vor y fama. que en las General
 de la Ley. No le toca de Parentesco el año Superito
 donde ni año Procurador Don. ya viene de este
 do año su de Claracion desp. Son la misma que
 en ella sea firma. Vana fice y que es de verdad de
 quarenta. y dos años poco mas o menos de que sea fice
 en q. a lugar de año y lo firmo con miso 1500 p
 mas o Copaciones del. Vico de Civano en di. pache
 de Reseracion Jeneo Capet. por fal. de soldad

Ant. Jone Torrealba
 J. B. de Estrella
 J. P. de la Cruz

J. G. de la Cruz
 J. P. de la Cruz

En la dha Ciu. de la CA Sunq. En quince dias del mes
 de Abril de mill. Sevecientos y veinte. Sus d. Antemi el
 dho. Alcalde, ha don. 2 de los 23. de sus escuotas. Pa
 ra la dho. Injeriacion que, antemi la dho. el año 30
 de interendente Alonso Benitez de Portugal. Al Capp. Leon
 Roman. Vizcero de la dha Villa de Curu. quaf. alguna
 estande. Puseinte. se veru. Juiam que hoso Por Dios
 y estas. Senor. La Vra. Senat. de los. Segun forma de
 sus. cargo del. qual. Prometio de su Verdad en lo q. su
 P. de la. p. de la. y siendo lo. Al. Sena. del

4-
dho Interrogatorio A la Primera Pregunta dize este dho de
Claxante que fuee uno de los que fuee a poblar dho
cuquati. Y que le cometa de ciencia cierta que con Per
misso y licencia de N. Sr. de Campo D. Juan Luis de
Borland Pedrasa Difunto Siendo Governador y Ca
m. Gen. de esta Prouincia, lleuo a su cargo la ceca
7-
da de hombres con sus familias naturales de la Villa
Rica a poblar la dha de Cuquati sendo Por Super
intendente Justicia M. y Capp. Gen. y Por principal
des Cubridor y poblador el dho Sr. de Campo Claxan
te Benito de Portugal. Y que se remite este de Claxante
a los des pades y mas Re caudos, que para este efecto
se le dieron con diferentes a esta materia.

2-
A la Segunda Pregunta dize este de Claxante que y le cometa
que llegando a dho Paraxo dha es coada co. dixeron
al dho Sr. de el Tratamiento de los dho pua Costa
y mension de des. Cubir. Y reconoser. el territorio para
Capacitarse de el fabricando Casas y Capilla de culto
al culto diuino donde mandaron Capellan. a su
pua pua Costa. Siendo el N. Licenciado D. Sebastian
de Leyba. Clerigo Presbitero quien les administra
la el Pado lo piritual.

3-
A la Tercera Pregunta dize este dho de Claxante que es
tando la Siteados en dho al dho Sr. de el Tratamiento
y chacaras. Conforme el Mantenerse de su dha pua
Personal a los seis o siete Meses. fuee a el D. N. Diego
de los Reyes. Bal masada de Particular. a sus nego
cios. Pua pua. Y entable Beneficios de y enia
Y con tratos. Recaptaciones de Dies mo. fabrica
de Casios Ten. P. casiones. y mediana
Y otras fajas de dho dho.

Siendo de dho. Pobladores. Para dar, ellas sin
que se ponga ninguna Equidad ni grado de ningunos efec-
tos. Para el fomento de dha Poblacion.

4- Siendo Pregunta do dho de Clarante a la quarta
pues, dixo que sabe q. des pues de aver a sentado
el ve feudo D. Diego de los Reyes. dho Sr. nego-
cios y faenas en dha Poblacion y en preendiado sus
fabricas y recaudaciones en sus terminos, Consi-
gio des pacho del. R. Gov. para someterse Confo-
cultad. en la Exiacion de dha Poblacion, y que en
ella no tubo mas efectos que de Enixar, dho Sitio
y paraxel. En mediado al. alo pam, con el motivo
de ser mejor Sitio, donde se mudare. La fabrica al can-
po ha a ser vista, de los paraxel que se
dho Pobladores. arian reconocido y en los por
cuento siendo todas estas de licencias a Propia
Costa. Sinque el uso dho yiere Suplen, alguno
para dha mudansa, a dho Sitio de Enixado. ni para
La fabrica de la Iglesia ni Casas. que al presente
tenemos y poseemos.

5- Siendo Pregunta do a la quinta Pregunta
que es verdad. que por la dha Comision que tubo
dho D. Diego de los Reyes. tubo mano en los Pobla-
dores. Los quales. le asistieron puntualmente
a su propia Costa. En ve vistran el Rio de Peju y
so tubo paraxel. por tierra allanandolo y limpia-
ando los. y escobreciendo las veses que neserita.
La fente. para estas diligencias y faenas. En que con-
sistian las Con veniencias de D. Diego de los Reyes.
para sacar maderas. para su Bar-
ca para la navegacion de sus En Bar-

Casos. Ninguna de las cosas es coligadas. Juesen pagados
de su trabajo. Ni si ese ninguno donatibo a la
Poblacion ni su Comunidad. ni a ninguno Particular
el ve ferido D. Diego de los Reyes.

Siendo Preguntado a la Sexta Pregunta de las cosas
de Clarante. que es verdad que el dho Superintendente.
Con. Catorze Soldados. y el Sr. m.
aical. que era Thomas Venites, al año y dos meses
des que de dho dho parr, bap a esta Ciudad dho Su
Perintendente. Por el Rio Curuquati. que es
de Clarante. Vap a si mismo en dha dha cañon q. era
la navegacion antigua en los Balsas Cargadas
de frutos de esta Provincia. Enjirando y allanando
dho Rio. Siendo de los Pimientos que navegaron. Sin
quiza a vido otro que lo haya Comprendido a
apora. Por aver sido la de dho D. Diego de
Reyes. Ide dho que si se vieren en su dho
el Rio de Pe. y. muy Costoso motivo de no aver
vra de los antiguos. Solo los sus dho por aver
fabricado sus Barcos en las Riberas de el y por
sus Conbeniencias Es Espectaron. No siendo
Comerciable sino es el dho de Curuquati y facil
solo para Balsas de Cansas. y no para en Barcas
aver dhan der. por el peligro de las Enbornadas.
Caseren solo de llobias. asta salir al Rio grande del
Paraguay.

Siendo Preguntado a la Septima pregunta. es de
clarante. es verdad que Conita de Clarante. Siendo
a vido entido al dho dho de esta Provincia
dho D. Diego de los Reyes. Siendo en pabo
dha Villa de Curuquati. a dho dho dho
negocios. La bap bapacion a dho dho dho

162 21

Cargadas de Guerra, a esta Ciudad con escolta de
soldados Pobladores sin ser pagados, padeciendo
en el Viaje Intolerables trabajos y hambres de hambre
a sus hijos y esposas en notable padecimiento
por mantenerse de su Industria y trabajos perso-
nal. Sin a ver executado ni de juro en ella obra
alguna de lo que el Rey que fuese memoria
de V. M. ni por bechoria sino varias averuacion por via
de visita para onestar su esta da y de vuelta
antes se diese con declarante Es deo fauto de juro
a sus moxados en lamentable estado

Y la otra. Pregunta de lo de declarante. Pasa
de la ciencia si esta como quien andubo que deo de otro
Rio de Curuguatí des de la inmediacion de la otra Vi-
lla asta su ventiente acosta del Paraguay y del asta
llegar al Castillo de Arcutacua. Pasa Poblacion de
esta Ciudad y sus terminos ay tanqisima distancia
de un dia de equas, antes mas que menos. Ito da ella de
Poblada de siesta de los pañales sin ninguna forti-
ficacion. Precidio ni comunicacion de los pañales ni de
duccion de Indios sino a vitacion de Infieltes y emi-
gracion de Indios de los Paraguas. Consta de libertad sin
que puedan ser fondidos sino es que de proposito sal-
gan. Las Correderias de esta Ciudad o bases los pañales
al mismo efecto de otro Curuguatí en cuya ribera
ay un fuerte tanqisima ay fortaleza ni precidio a algun
para su guaricion y defensa. Sino sola suplicacion de
Ayuda. Y guarda en la misma Poblacion
Y siendo preguntado a este de declarante a la P. de
si esta dicho q. sabe que otros Pobladores en conti-
nua de la otra parte de Poblacion en otros
lugares que se les oyeron en el

Lo sieiros de Refeido Don Juan Ingoxis Basa
de Refeido. Sabien en el estado presente en
cultada. a vagando con Casas. E yglecia. Matas
de Sente La dorada. Y otro Capellan asis con de
Ycon chacaras Y Sabanas. Con espisios fundo
de Subtravap Personal. todo propia Costa de otra
Poblacion sin fomento ni ayuda de Costa de
diec Zen Casim. En numero de ellos y de sus fami
lias. a llanose en forma de Pepp. de los parr. les
Y esto respon de

Lo = y Siendo Preguntado a la de cima P. de
de Clarante. disp. q. Save de Ciencia. Pienta que
Refeido. Don Diego de los Reyes. ax ditosa m.
Comisio firmas de otros Pobladores. En Carta e y
firmes. para tribunales Superiores a su favor
atribuyendose a ven. adelantado La fundacion
de otra Poblacion agran Costa suya. Siendo si
nuestro. Pues alor que le asis tiason a es colleeante.
no les Paga ni yro a algun donatibo. ni gracia La
Yonq. Conchaus para sus faimas. no les paga
deca m. Subtravap Personal. Sobre que vienen
saxis a demandar los ya que farte ante el
Jues. Perquisidos de y Cap. Gen. actual de
esta Provincia a llanose en los terminos de su
perquiso Y Capitulo. Contra el otro Don Diego de los
Reyes.

Lo = y Siendo Preguntado de este de Clarante a la P. de
Jovic disp. que to do lo q. Consta en otro Inb.
e asis de Clara de tiene. Cap. Inob. pp. de
Y fama en esta Provincia. Y siendo P. de
por las Generaciones de la

163 225

de Paven loco el dho Superintendente y dho Pro
curador de dho ya siendo de la dha dha sud
Characion dho que en ella se afirma y ratifica y
es de edad de quaxenta y dos años mas o menos
de que se ratifico en quanto a lugar en dho y lo fir
mo con mis dho por las ocupaciones del dho
escrivano Teniente papel por el dho del dho

Ante Nos  Leon Roman
 J. B. de la Cruz
 J. B. de la Cruz

En dho dia Mes Año Anterior el dho alcalde
por dho, y de lo qd de dho escriptos para la Informa
cion que anterior tiene o fuere de dho el dho de
Campo. Alonso Venuto de Portugal, Superinten
dente. Su obra en, el dho y guerra de la dha Villa
de Curuquasti de San y dho. Eabrado, Passado
Por dho al dho de dho de dho para la dha
Informacion, al qual estando presente. Teniente
de Cruz, que es por Dios nro y a dha, Serial
de Cruz. Segun forma de dho lo cargo de dho pas
millo de la verdad de lo que supiere y le fuere
preguntado, y siendo lo al dho del y nro abogado
Presentado, Ala. Pura, dho de dho que es Verdad
de la costa de dho dho que con dho y dho
cia del dho de Campo dho, dho de dho
za. De dho dho dho dho dho dho dho
de dho dho dho dho dho dho dho

2
Vica y Poblacion La dha de Guaymas y endo
su Perintendente Justicia m, y Capellan
Y por Principal de los Cubiertos y poblados el dho
Ayuntamiento de Alonso Veniaca de Portugal.
Y que se remite este de Clarante a el des pacho
que se le dio para lo que se fecho y de mas recaudo
con sermientes a esta materia

2=
y Siendo Preguntado A la Segunda P^{ta} este
de Clarante dize q, Como Vno de los dhos poblado
res Laure que a viendo llegado a dho Paraje con
dho Escuadra, se vieron a lo p^{ta} y de de el tra
taron todos, a su Costa y mención de des cubria y
conocer el Territorio y se capta rizarze del. Jabi
n do Casas. Y Capilla de s^{ta}te. al culto Divi
do de mandu bienon Capellan. apro pua Costa. Si
do el Siveniada D^o Sebastian de Leyva Oca
go P^o Viteros quien les administrava el P^o ex
pua sua

3=
y Siendo Preguntado este de Clarante a la Tercera
ra P^{ta} dize que estando ya situado, en el p^o
mer a Noxam, y Ya con Casas y chacaras y confor
ma de mantenerse de los fautos de su trabajo per
sonal. a los seis o siete meses fue a el D^o Diego
de los Reyes Valmasida de Particular a sus Reg
cios P^o p^oo Tentable Beneficio de Yenda de
Y continen, recababa rones de Diermo. Jabi
de Casos Ten Barca rones grandes y me
Lo tres Jynar de sus viles y con veniencia
Siendo de los Pobladores para lo dho. Es
que se fue p^o una Equidad de
quien se fecho para el dho

de Cortes de esta Poblacion

4= y Siendo Pregunta de este declarante a la quarta Pregunta
dijo que sabe la Verdad que des de por de a ven a senta
do el. Referido Dⁿ Diego de los Reyes. a los sus negocios
y faysas. En esta Poblacion y en prendidos sus fabricas
y recaudaciones En sus terminos con sigio de pacho de
dho Dⁿ para someterse con facultad, en la posesion
de esta Poblacion. Y que en ella no tubo mas efectos
que de lineax, o deo Civis y para se. Inmediato al ab
pam, con el motivo de ser mespa Sitio, donde se muda
se. Y Salir al Campo. ha a sea vista de o po dho para se
q. La temamos dho Pobladores Reconocidos y ponerlos por
escrito siendo todas estas diligencias a pas por Carta
sin que el susdho y siere Suplem. alguno ni para la
mudansa dho Sitio de lineado ni para la fabrica de
Coleja y Casas, que al presente tenemos y poseemos.

5= y Siendo Pregunta de este declarante a la quinta
Pregunta dijo que es verdad, que por la dha Comision
q. tubo dho Dⁿ Diego de los Reyes, tubo mano en
los Pobladores, los quales se asistieron puntualmente,
ma no a su pas por Carta, En Residencia el Dⁿ Diego
Ju, y y otras Paraxes por Sierra, allanandolos, y Enqui
andolos, descolteandolos las veces que necesitava. En
se para estas diligencias y faysas En que consistian
las con veniencias del Referido Dⁿ Diego de los Reyes
para sacar maderos para sus fabricas, y para la na
vegacion de sus En Barcaciones. Sin que los dho Escol
tadores, fuesen pagados de su traup. ni dⁿ siere ni
quien donativo a la dha Poblacion y su Comunidad
ni a ningun Particular el Referido Dⁿ Diego
de los Reyes.

Pregunta de este declarante a la sexta

Esta fue dixo que es verdad que el año Su Señoría
En diente. Con Catorce, Soldador. y el Sr. San Mayor
actual que era Thomas Benites al año y día meser
des pub. de año alo par, bap a esta Ciudad, por el Rio
Curuguaati de la navegacion Antigua en don Balsas
cargadas de frutos de esta Provincia En piando ya
llamando año, Rio siendo de los Primeros que navega
cion. Sin que ayga. a Vido, Das que lo executase a sea
o y, Por a venido La del año Don Diego de los Reyes
y de los que se le hicieron en su Gobierno, Por el Rio
de Je, fuy. Muy Costoso que nunca le usaron los anti
guos. Y solo los suso años Por aver fabricado sus
Barcos en las Riberas de el, y por sus Con Veniencias
Es executaron, no siendo Rio comerciable sino es
el Rio de Curuguaati, y facil solo para Balsas de ca
noas. Y no para en Barcaciones grandes. Por el Pe
que de las En bexnadas. Y cresex solo de las Cu b
asta salir al Rio grande del Paraguay
y siendo preguntado este de clarante fha Septi
ma Preg, Dixo que sabe que a viendo entrado al
Gobierno, de esta Provincia año Don Diego de los Rey
Ymediato me paso a la Villa de Curuguaati, al
reparo de sus negocios, y a la navegacion de sus en bar
caciones cargadas de Hacienda a esta Ciudad con esco
fa de Soldados Pobladores. y que este de clarante fue
uno de ellos. y que nunca se pago su traslado, ni a los
de mas. padeciendo en el Rio. Tanto terrible, traba
jo. Y que a viendo este de clarante en la o Car
temido a sus hijos con la epidemia de las viruelas
en sus hijos. se vio tentaron. a de parte con es bre
ma necesidad Por faltad. a la

8-

2-

Leído Don Diego de los Reyes. Y mandó tenerse así a
 su Muxer e hijos de su traudo Personal. y sinaver
 executado ni degado en esta Villa obra alguna
 dho don Diego de los Reyes, que fuese memorable y ni
 ni Probe cosa sino Barias actuaciones. Por las
 de visita Para honestar su vida esta da y Buena
 8- y siendo Preguntado ala Otaua Pae^{ta} este de Clara
 nte dize que sabe de ciencia cierta como quier
 a andado, que der de dho Rio Cuanguaty, de la
 Imudacion de dha Villa Asta su beriente oeste del
 Paraguay. Y del asta lleva al Castillo de executacion
 Prima poblacion de esta dha Ciudad, y sus términos ay
 distancia de sien leguas antes mas que menos, y to
 da ella des poblada de gente de Españoles sin nin
 guna fortificacion Presidio ni comunicacion de es
 pañoles ni Reducion de Indios, sino aultacion de
 Infieles Indios. Y trasir de los Payaguas, con toda
 Libertad. sin que puedan ser o fenderos, sino es
 que de su propio talgar, las correduñas de esta
 Ciudad o baten Españoles al mismo efecto de dha Cu
 anguaty. En cuya Ribera y término tan poco ay for
 taleza ni Presidio alguno para su guarda y de
 fensa, sino sola su Plaza de Armas, y guardia en la
 misma Poblacion.

9- ~~Al~~ no vera que dize que es verdad que dho pobla
 dores. En continuacion de la fee y palabra que dieron
 al Poblax en dho Paraje. Y por la oblig^{on}, a que se consti
 tuyeron. En el gouernio del Refexido Don J. Diego
 no Bagan de Parana. Sastienen en el este de Pre
 sente executada arrojandose con Casas y gente
 de Matas de Santa Ysadora. Y dho Capellan

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

Antt. Tona Parac...

Probat. de peral...

En la Ciudad de...
dies... seis dias...

Veinte y tres años en el Cap^o de An^o 2^o 3^o 4^o 5^o 6^o 7^o 8^o 9^o 10^o 11^o 12^o 13^o 14^o 15^o 16^o 17^o 18^o 19^o 20^o 21^o 22^o 23^o 24^o 25^o 26^o 27^o 28^o 29^o 30^o 31^o 32^o 33^o 34^o 35^o 36^o 37^o 38^o 39^o 40^o 41^o 42^o 43^o 44^o 45^o 46^o 47^o 48^o 49^o 50^o 51^o 52^o 53^o 54^o 55^o 56^o 57^o 58^o 59^o 60^o 61^o 62^o 63^o 64^o 65^o 66^o 67^o 68^o 69^o 70^o 71^o 72^o 73^o 74^o 75^o 76^o 77^o 78^o 79^o 80^o 81^o 82^o 83^o 84^o 85^o 86^o 87^o 88^o 89^o 90^o 91^o 92^o 93^o 94^o 95^o 96^o 97^o 98^o 99^o 100^o

Viento y tres años en el Cap^o de An^o 2^o 3^o 4^o 5^o 6^o 7^o 8^o 9^o 10^o 11^o 12^o 13^o 14^o 15^o 16^o 17^o 18^o 19^o 20^o 21^o 22^o 23^o 24^o 25^o 26^o 27^o 28^o 29^o 30^o 31^o 32^o 33^o 34^o 35^o 36^o 37^o 38^o 39^o 40^o 41^o 42^o 43^o 44^o 45^o 46^o 47^o 48^o 49^o 50^o 51^o 52^o 53^o 54^o 55^o 56^o 57^o 58^o 59^o 60^o 61^o 62^o 63^o 64^o 65^o 66^o 67^o 68^o 69^o 70^o 71^o 72^o 73^o 74^o 75^o 76^o 77^o 78^o 79^o 80^o 81^o 82^o 83^o 84^o 85^o 86^o 87^o 88^o 89^o 90^o 91^o 92^o 93^o 94^o 95^o 96^o 97^o 98^o 99^o 100^o

sino el Alcalde ordinario en ella y su jurisdiccion por su
 Maj^o que Diego Paxala en informacion que va dando el
 dho. Alcaide de Campo Alonso Benites de Portugal Super
 yndente de Justicia m^o y Cap^o Lerra de la dha villa
 de Curuquati, Presentes por lo a Rubiel Cortez,
 al qual estando presente se deseu juram^o por Dios
 nro s^o y la ma señal de Cruz segun forma de dho so
 cargo del qual prometio de decir verdad en lo que su
 Piere se fuere preguntado y siendo al ohenor del dho
 Interrogatorio, Ala P^ora P^ora d^o que sabe de
 ciencia cierta que con permiso y licencia del Alcaide de
 Campo D^o Juan Gregorio Busan de Paxara de fund^o
 siendo Cap^o y Cap^o Gen^o de esta Provincia lleuó a su
 cargo el dho Superintendente Alonso Benites de
 Portugal. La escuadra de hombres con sus familias
 naturales de la villa Rica a Poblax la dha de Cu
 ruquati y que fue Portal Superintendente de Justicia
 m^o y Cap^o Lerra, y por Principal de Curuquati y Pobl
 dor. y que se remite a el despacho que para ello le dio
 dho D^o Difunto y de mas recaudos concernientes
 a esta materia

y siendo preguntado este de Clarante Ala segunda
 P^ora d^o que sabe como uno de los que fue a Poblax
 que llegando a dha Poblax con dha escuadra Co
 Biaron Alcaide y que des de el traxeron todos a
 su P^ora Costa y mención de dho Cuba y reconocer
 el territorio y capacitarze de el fabricando Cap^o
 y Cap^o de Santo a N^o de dho donde man
 don Capellan a P^ora Costa siendo el

Ensonada de D^o Juan de Leyva Clerigo Párroco de
quien Es a Administrava el Párroco Espiritual
3- Siendo Preguntado de la Poblacion de
de dize que estando La Sitedor, en el Primer año
de 1570, y ya con Casas y chacaras, y con forma de man
tenerse de los frutos de su Encomienda Personal, a los
o Siete Meses fue a el D^o Diego de los Reyes Bal
maceda de Particular, a sus negocios propios yenta
de Beneficio de Texua Tratado y Contrato, y Caudal
ones de Mesas fabricas de Canas, y en Barcaciones
grandes Indianas y otras faenas de sus vales y
remencias Batiendose de los Pobladores, para
ellas, sin que fuese ninguna Equidad ni gracia de
ninguno efecto para el fomento de la Yuda de Costa
de dha Poblacion

4- Siendo Preguntado este de Claxande Ma^g, y
dize que es Verdad, que a viendo a senta de el
Refrendo D^o Diego de los Reyes dho sus negocios
y faenas en dha Poblacion y Enprendido sus fabricas
y Caudalacion en sus terminos, con dho dho
pacho de dho Rey, para someterse con facultad
en la Exoracion de dha Poblacion y que en ella no
hubo mas efectos que de linea o dho Sitio y para
de Inmediatos al primer año de 1570, con el motivo
de ser mes de Paraje, donde se mudase, y alia de
Campo, a ser vista de los dho Parajes, que ya
estaban reconocidos por dho Pobladores y por
por Escribo, siendo todas estas diligencias en
pia Costa, sin que el dho fuese suple m^o,
alguna para dha mudansa a dho dho linea

167 26

Ni Parala fabrica de la Iglesia ni Casas que al presente tienen poseen otros Pobladores

5- Y Siendo Preguntado otro de Clarante, a la quinta Pta. disp que sabe que por la dha Comis. que tubo Don Diego de los Reyes, tubo mano entre los Pobladores. Los quales se asistieron puntualmente a su propia costa en de instruir, el Rio de Je. Ju. y otro para ser por tierra, allanando los, limpiando los y escoltando los, los sesos que necesitava gente para estas diligencias y faenas en que consistian, Las Comendencias del Refeudo Don Diego de los Reyes, para la caa maderas para sus fabricas, y para la navegacion de sus En Barcasion, sin que los otros escoltadores fuesen pagados de su trabajo, ni siese ningun donativo a la dha Poblacion y su Comunidad, ni en ningun Particular el Refeudo Don Diego de los Reyes

6- Y Siendo Preguntado a la Sexta Pta. este de Clarante disp que es verdad que el dho Superintendente con catorze soldados, y el Sarg. m. actual que era Thomas Benites a el año y dos meses des pues de esto alo Parí, Baxaron a esta dha Ciudad por el Rio Curu. quasi de la navegacion antigua en dos Barcos cada uno de fruto de esta Provincia limpiando y allanando otro Rio siendo de los primeros que la navegaron. Sin que ayora a vido otros que se executase asta, y por aver sido este dho Don Diego de los Reyes y de otros que le siguieron en 50 o viern por el Rio de Je. Ju. muy costoso, y que nunca se usaron los antiguos. Solo en su dho por aver fabricado sus Barcos en la Riuera de el y por sus Comendencias se executaron, y siendo vido comen

siempre se oyes el dho de Curuguatí y haúl solo para
Barras de Canoas y no para en Vacaciones grandes, por
el Peligro de las Invernadas, y Exerer solo de las Alubias
esta Salir al Río grande del Paraguay.

7- Siendo Preguntado este de Clarante a la Separa P^{ra}
dijo que es Verdad. que a Viendo Entrado al Govern
no de esta Provincia dho D^{no} Diego delos Reyes, con
diatta m^o paso a dha Villa de Curuguatí, al Reparo
de sus negocios. Yala Navegacion de sus en Baxaciones
Cargadas de a Sienda a esta Ciu^d. Cones colta de Solda
dos Pobladores, sin ser Pagados, Y aduendo en el B^o
ase Inmortalles exuasos, Y que este de Clarante lo i^o
des Y das de todos ellos, sin a ser executado ni a ser
en dha Poblacion dho D^{no} Diego delos Reyes, no ha
buena que fuese memorable. Ytil ni pro bechora y que
antes si desp a sus Inxadores. En la mentable esta d^o
Por averla des frutado de sus frutos, y que solo se pu
yo. En a ser Varias autuaciones Por bia de Visita, para
Y nes tax. Su Y da, esta da Y buelta

8- Siendo Preguntado dho D^{no} M^o de la Octava P^{ra}, dijo
que sabe Por a verlo todo a todos los que navegaran
dho Rio Curuguatí de la Ymediacion de dha
lla. Hasta su Bexionte a este del Paraguay, y del
La llegar al Castillo de Arcuta Cua, P^{ra} Pobl^o
de esta Ciu^d. Y sus terminos ay Enaissima distan
de sien seouas antes mas que menos, y toda ella des
Poblada de Sierta de Españoles sin ninguna for
tificacion Precidio ni comunicacion de Españoles
ni Reduccion de Indios sino a Vitacion de Yn fil
Enemigos Y tra pin delos Payaguas con toda libe
sin que Pudan ser fendidos. sin en a d^o

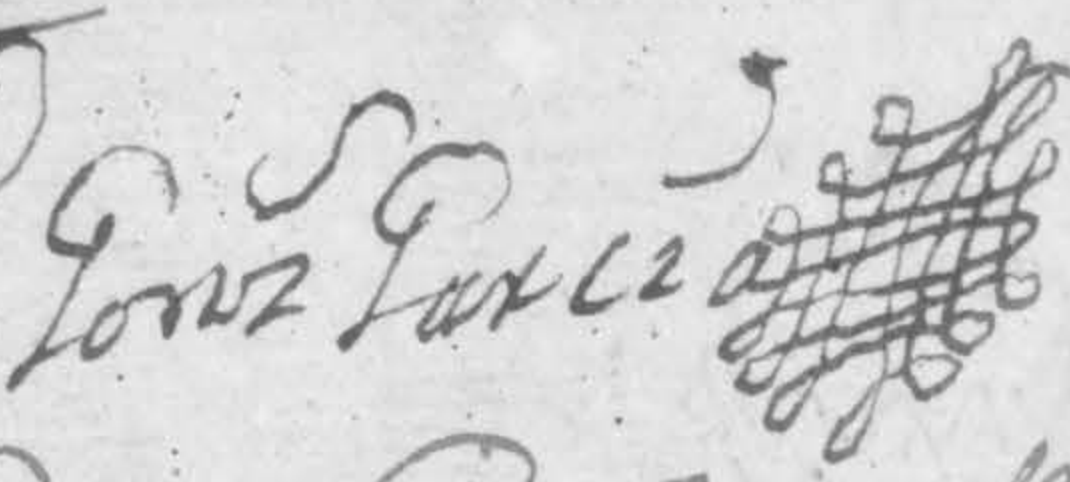
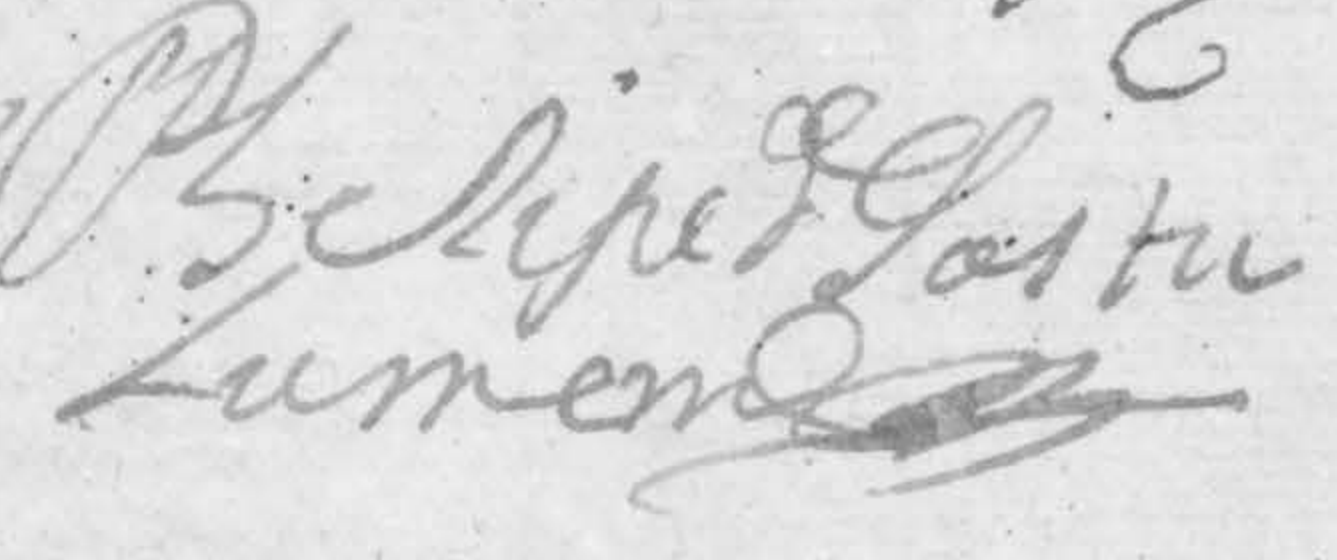
Sotto Salgan Dos Condituras de esta Ciudad. o Valer Co
panoles ab mismo efecto de dho Cuauaquati En Ayaxi
Vera y termino, tan poco ay fortaleza, ni precidio algu
no Para su guarda ni defensa. Sino sola su plaza
de Armas. y guarda En la misma Poblacion.

9= Siendo Pres^{de} este de Clarante Manobina Pres^{de} dho
y dho Pobladores En Continuacion de la fee y pala
bra que dieron de Poblacion En dho Paraje. y por la oblig^o
a que se se Constituyeron En el Gobierno del referido
D^o Fr^o Lorenzo Basan de Pedraza. La tienen En el
Estado Presente Executada. Arrojando se En Ca
sas Cycloica manas de Sente La don nada. y dho Ca
pellan a S^o Conde. y con chacaras y Labranzas con
Copiosos frutos de su Trauap Personal. todo a propio
Costa de dho Pobladores. Sin fomento ni ayuda de
Costa de nadie En Creacion En num^o de ellos y de sus
familias allando. e En forma de P^{ca} de Espanoles

10= Siendo Pres^{de} dho de Clarante a la d^oima Pres^{de}
dho que Sane de Sencia Sixta que el dho D^o Diego
de los Reyes. ardiolosam^o En rigo firmar de dho P^o
bladores. En Carta En forma, para. Tribunales Sup^o
iores a su favor, a Tribuyendose a Vera delantado
La fundacion de dha Poblacion. aguan Costa suya
Siendo siniebro sus alor que le asis^o en descol
de arte roles pago ni lo ningun donatido. nigra
cio y alor que con chaus para sus fainas a dho no
Lo pago En forma de su Trauap Personal sobre que
Binierson Baños a de mandassib La que farse an
te si fue. Perquisida Por el Cap^o Gen^o, actual
de esta Prouincia allandose En los terminos Eses qui
de los Capibulos contra D^o Diego de los Reyes

11

Ala Real onse disp. que to do lo que a dho dho
 xado de elene esta ven de pp. Inod. pp. Vos y famo
 Y siendo Pres de por las Generales de la Ley de pro
 vocante Parentesco al dho Superintendente Ni dho Procurador
 dex. La viendose le Ley de dho dho dho dho dho dho dho
 que en ella sea fixa y Ratifica y que es de Edad de
 Veinti siete a. poco mas o menos de q. Sertifico en q.
 a lugar de dho. No firmo con miso. No por las o impu
 siones del unico examinaro y en es papel por falta
 del sellado

Ante Don  Gabriel Ortiz
 Don  Don 

En dha Ciudad de la A. Summ. en diez y siete dias del mes
 de abril de mill setecientos y Veinti tres a. Ante mi el dho
 Capp. Ant. Garcia Vizcaino y al. Alcalde de hora dha. En
 ella y su jurisdiccion Por su Mage. que Dios g. Para
 La In Formacion que ante mi se da de el dho. Su
 perintendente de dho. Benito de Portugal Presente
 por dho. a Juan Payer, Merced de esta dha. Ciudad
 de la A. Summ. al qual estando presente se le hizo
 jurar que lo, Por Dios nro, y la vna Señal de la Cruz
 segun forma de dho, lo cargo del qual. Prometo de su
 Verdad. En lo que supiere de lo que fuere Pres. y dho. dho.
 al dho. de dho. Interrogatorio. Ala Pura, dho. dho.
 disp. que sabe por noticia y dho. dho. dho. dho.
 permiso y con licencia del dho. dho. dho. dho.
 Excmo. Pedro de Difunto siendo Go. dho. dho.

En Pasaciones Grandes y Mediana, Lo brai fain
de sus Viles y Con Venencia. Boliendose de los
dores para lo das ellas, Sin que hiesse ninguna
quida d' Ingracia de ningunos. Efectos para el
m. La Luda del Costa de dha Poblacion.

4^a y Siendo Preguntado este del Exarante ala q. Preg.
dijo que saue Les bondad, que des que de auer asento
do el Refexido Dn Diego, de los Reyes, dho su mug
cios. Infirnas En dha Poblacion y Enprendido sus
fabricas y Recaudaciones En sus terminos Con
des pacho de dho Gov. Para someterse Con facultad
En la Exaracion de dha Poblacion, y que En ella no
hubo mas efectos que de lineas, o los Sittis y parasse
Inmediatos al Parasse, de dho abo Pa m, Con el
motibo de Sea mejor Sittis donde se mudase. Y
En al Campo, a Sea Vista de d' for, de los Parasse
que Ya estauan Reconocidos Por dhos Pobladores, y po
nex lo por Escritto Siendo todas estas de li. y de
a Propia Costa, de los Refexidos Sin que el sus dha
hiesse Supl m algunos. ni para mudarse a dha
Sittis de lineas ni para la fabrica de Yolecia ni
Casas que al Presente tienen y poseen.

5^a y Siendo Preguntado a la quinta Preg. dijo este
del Exarante, que lo Verdad, que por la dha Com.
q. tubo dho Dn Diego de los Reyes, tubo mano En
En Pobladores. Los quales Si asis tienen punto
al m. a su Propia Costa En Reconocidos el
de. de. y. Los Pasados, Poblacion.

Por el dho. Pando los Escolteados las Deseas
 que necesitava gente Para estas diligencias y
 Juntas En que Consistian las Con Remerencias de
 Refexido Dn Diego de los Reyes Para sacar
 de oro Para sus fabricas y para la navegacion de
 sus En Barcasiones. Sin que los dhas Escolteados
 fuesen Pagados de Salarios ni tuviere ningun
 do navio a la dha Poblacion ni su Comuñda de
 ni ningun Particular el Refexido Dn Diego de
 los Reyes

6- Siendo Preguntado A la Seta Puz dize
 de del Caxante que lo dexada que el dho. Super
 tendente. El dho. m. actual que era Thomas Be
 nites al año y los meses des pues de dha Situacion
 Baxaron al dho. por el Rio Curuguañi de la
 navegacion antigua con dos Balsas Cargas de fuel
 los de esta Provincia En Pando La Cananda
 dho Rio. Siendo de los Pumeros que Navegaban sin
 q. Aya a rias, dho que lo executase asta oy por
 a rias de dho Dn Diego de los Reyes y de otros
 que se les, siguieron en su Gobierno por el Rio se fue
 muy Costoso que nunca se usaron los antiguos y lo lo
 sus o dho. Por aver fabricado sus Barcos enteros
 las de el, y por sus Con Remerencias lo executaron no
 siendo Rio Comerciable sino es el dho Curuguañi y fuesen
 solo para Balsas de Canoas, no para En Barcasiones
 grandes. Por el Peligro de las Gubernadas. El dho.
 de Clubias usen Salir al Rio Pando de del Pasaje

Siendo Preguntado dho de Caxante A la Seta

Septima Cruz de D^o. que saue por Verdad. q^{ue} Lugo
que entras a su P^{ro}vincia de esta Provincia d^o D^o
Diego de los Reyes. Inmediata m^o, paso a otra Villa
de Curuzastí al P^{ro}parar de sus negocios. La nave
gacion de sus Con Barcasiones Cargadas de Asien
a esta Ciu^{dad}, Con esta de Soldados. Pobladores, y que
asimismo paso este de Claxante. a quien llevo pa
ra Trauap^o. En la Cruzata y que soba no auerle
pago. Su Trauap^o. Personal. Segundo In Santo P^{ro}
p^{ro} de Plata. Con violencia. que amas de la ch
ra, Resaca media. Tercera, y que tambien se cobra no
pago a la escolta de los Soldados, y que pa desicion
En d^o Biase In menor Trauap^o. a si por las m^o
En Calladas. Como por la mucha hambre, que pa desic
eron. y que nunca desp^o En ella obra alguna otra
D^o Diego de los Reyes, que fuese memorable. Ver
ni sus b^o chora. sino Barias actuaciones. Por fia de
Hivira. Para Innotax su L^oda, Costada y buelto
y Siendo Preguntado este de Claxante a la octava
bo. P^{ro}. C^o que saue como uno de los q^{ue} V^o y
En otras Con Barcasiones que des de otro Rio Curu
quasti Inmediata a otra Villa. asta sus P^{ro}veniente
a este del. Paraguay. y del asta llegar. al Castillo
de Arecuta cua, Quim, Poblasi, de esta Ciu^{dad}. y sus
Terminos, a y Inximimo m^o. Si en leguas de dis
tancia antes mas que Menos, y toda ella des. Pobl
da de Sierra de Españoles. Sin ninguna fortifi
cion. Precidio ni comunicacion de Espa^{ña}. ni Pa

171 39

deuon de Indios sino a Indios de Infieles
Enemigos de los Payaguas Conuocada tober-
bad, sin que Puedan serlo fendi do: sino que sal-
gan las Coxe duxias por el Rio de esta Ciud.
y ajen. al Proposito de dha Poblacion es paño
es. al mismo efecto de dho Curuguaru En cuya
Piuua y termino tan poco ay fortaleza ni pa-
cidio alguno Para su guaracion y defensa sino
solo su Plaza de Armas y guardia en la mis-
ma Poblacion.

2= Siendo Pregunta de este de Clarante Alano
una Pregunta de que se sabe por noticia cierta y los
dhas Pobladores, En continuacion de la fee y
palabra que dieron de Poblacion con dho Parase y
por la obligacion que se les hicieron en el Porriano
de Don Juan Gregorio Basan de Pedraza Sabien
en el estado presente, Executada. Al Vaygandose
con Casas. Capellania Matris de Santa y a dho dha
y dho Capellan asistente, Con chancas y labranzas,
con Copiosos frutos, de Sustancia, Personal. todo
apropia Costa de dho Pobladores, sin fomento ni,
ayuda de Costa de nadie, y en Creacion en num.
de ellos, y de sus familiares, y llamandose en forma de
Preg. de los paises.

3= Siendo Pregunta de este de Clarante Alano
si es pres. dho que asimismo sabe por dha
H. dho en dha villa que el dho Don Diego de
los Reyes. y dho dha Consejo firmas dho
Pobladores con Cartas. En forma de Para

La Monada de esta dha Ciudad de la Nueva España, al qual
 estando presente Reverendissimo Juramento que hizo por Dios nro
 Sr. La Vna Señal de Cruz segun forma de dho So cargo
 del qual prometio de decir Verdad en lo que supiere
 de su parte, y siendo lo del thenor, del yndicacion
 gaxoso Presentado por la Parte, a la P. nra. P. nra.
 dho que sabe de la Corta de Siencia Sierra que con per
 miso y licencia del Atre de Campo Dn Juan Gregorio
 Basan de Pedrasa, Difunto siendo Gov. y Cap. Gen.
 de esta Provincia llevo a su cargo e a cargo de
 hombres con sus familias naturales de la Villa Rica
 a Poblacion. La dha de Curuquasti e Atre Mas de Cam
 po Alonso Benites de Portugal. Tendo por Superin
 tendente Justicia Dn. Cap. Gen. de esta y por Principal
 de los Cubanos y Pobladores, y que se venia al dho pacto
 y demas recaudos que para ello se dio e dio por
 Difuntos.

2^a Preguntado este declarante de la dha dha
 dho que legando al dho Paraje con dha e con dha
 Co. venon al dho dho, y des de el dho dho dho dho
 y mención de dho Cubana Taxe con ser, el territorio y de
 Capasitarse de el fabricando Casas y Capilla de dho
 al culto Divino donde mandaban Capitanes, as
 e dha dha Pobladores y Superintendente siendo lo
 el Siencia de Dn Sebastian de Leiza Oleguer de
 Vinos quienes a dho dho dho el dho dho dho
 y siendo Preguntado este declarante de la dha dha
 dho dho que sabe de la Verdad que estando ya
 dho dho en su dho dho dho, y a con

Casas Cochacacas, y conforma de mandarse de los
autos de su Excmo Personal, Alos sus o sea me
fue a el Dn Diego de los Reyes Balmaceda de Pan
ticular a sus negocios Propios. Rentable Beneficio
de Yerna. Excmo Contratos, Recaudaciones de Dies
mos, fabricas de Canas, y en Barcasiones grandes y
Pequenas y que este de Claxante, fue por otros
de dhas fabricas, y que las feneas y que nunca llega
go en Texam. Substrava Personal. y que tubo otras
fainas de sus viles y Con. Remencias, Batiendose
de los Pobladores. Para lo dar ellas. Sin que si diese
ninguna Equidad. ni gracia de ningunos efectos
Para el fawn La Tuda de Costa, de dha Poblacion
y Siendo Puz, este de Claxante ala q. Puz
dijo que es verdad. que des pues de aver asentado
el Refundido Dn Diego de los Reyes, otros sus negocios
y fainas en dha Poblacion y en paen ddo sus fabri
cas. y Recaudaciones en sus terminos. Con
des pacho de dho go. Para lo metese con
en la Excmo de dha Poblacion y que en ella no
tubo mas efectos que de lineas otros sitios y para
se Inmediatos, al. Alo van, con el motivo de ser
messa sitio donde sembrase y salir al campo
a vista de los Puzos. que se tenian
Reconocido otros Pobladores. y ponerlos por escrito
siendo todas estas de licencias a su propia Costa
Sin que el suso dho y siere sup. con. algunos de
para la mudansa a dha sitio de lineas de mpa
na la fabrica de Yerna y Casas y

beras dell' Apox sus con veniencias. Lo executaron. no se
de Rio Comexuable sino lo dho Curuquati. Y al dho
para Balsas de Canoas. No para en Baxaciones gran
des. por el Peligro de las En Venadas. y Crecer de
de las Nubias asta Sabir al Rio. ya en de del Paraguay
at

7. Y Siendo Preg^{ta} este de Clarante. Alla Septima Preg^{ta}
dijo que sabe. que a viendo entrado al Ex^{to} de
de esta Provincia dho Dn Diego de los Reyes y me
diatta m^o para a dha Villa de Curuquati al Pe
no de sus negocios. La navegacion de sus en Baxa
ciones. Carga das de Arrienda desta Ciudad. Con escolta
de Soldados. Pobladores. Sin ser Saca dos. Pa diuen
do en el Riase. In tolerables trabajos. Sin aver
executado ni de Bado en ella, obra alguna dha
Dn Diego de los Reyes. que fuese memorable. ni
ni Pas bechora sino Baxas autuaciones por via de
Visita para honrestar. Su 2da. Esta da y buelta
Y Siendo Preguntado este de Clarante. Alla 8^{ta}
Preg^{ta} dijo. que sabe. por averlo oido a todos los
que van por el dho Rio Curuquati de
de la mediacion de dha Villa asta su Venien
te. acete del Paraguay. Y del asta llegar al carto
de de executacion. P^{ta} Poblacion de esta Ciudad
Y sus términos. At la largisima distancia de sien
teguas. antes, mas que menos. Llega da ella des.
Poblada de diezta de Españoles. Sin ninguna
fortificacion, Paecido ni comunicacion de Es
pañoles ni Reducion de Indios. Sin Baxacion

145 4

Siendo que con Permiso y Licencia del Atte de Campo
Dn Juan Lorenzo Basan de Pedrasa Difunto Siendo
Jouernador y Capp Genl de esta Provincia deus Esas
coadras de hombres con sus familias naturales de la
Villa Rica, a Poblacion La dha de Cuquabibi el Atte
Atte de Campo Alonso Benites de Portugal. Sendo por
Superintendente de esta Justicia y Capp Genl de esta
Isla al des cubiertas y Poblador, como la Puz, Puzi
cre. Qui se vende a el des pacto y de mas recaudos
con sex mientes aceta materia, que para el efecto
se fueron dados los des responde

2= Siendo Pregunta de este de Clarante Alas Puzi
Puzi, dixo que es Verdad, que abiendo el dho con
dho coadras, co bienon a lo dho, y del dho dho
lo dho a su costa y mención de des cubria y dho
sea. el territorio que se capacitase de el fabricando
Casas y Capilla de Santa al culto divino donde
manubienon Capellan a su pta costa siendo el Si
vendado Dn Sebastian de Leyta Clerigo Sacristan
quien les administrava el pasto espiritual y esto se
ponde

3= Siendo Puzi este dho de Clarante Alas Puzi
dixo que sabe es Verdad, que estando sita des
en dho a lo dho, y a con Casas y Chacaras, y forma
de mantenerse. de los frutos de sustianap personal
por seis o siete meses fue a el Dn Diego de los
Reyes Valmareda de Particular a sus negocios pro
pio y ennobles Beneficios de Nueva dho y contra
tos. de Caudalones de Diezmos fabricas de años
y de Bancaciones gran des y medianas de la dha dho

sus Fieles Con Veniencias. Ba ligndose de los Pobladores
Pasado de ellas sin que hiziere ninguna Equidad ni
Daxia de ningunos efectos. para atuda de Costa de
dha Poblacion

4- Y Siendo Preguntado este de Claxante. Alla q. Preg.
dixo que es Verdad. que de sus ptes de a Rex a senta de
el dho Dn Diego de los Reyes. sus negocios y faenas en
dha Poblacion. Tenyendido. sus fabricas y Recau-
daciones. En sus terminos. Con sigio de pado del
Señor Gov. Para someterse con facultad en la
sacion de dha Poblacion. Y que en ella no tubo mas
efectos que de liasean o sus Cidris Y parasse. Ime-
diato a dho abo p^{to} am. con el motivo de ser me-
sorio don de semudasen. Y Salir al campo a ser-
sista, de dho de los Paraxes que Ya dho Pobl-
dores. temian Reconocido y ponerlos por escu-
Siendo todas estas deli dencias a Propia Costa
de los sus dho. sin que el Refeido hiziese su-
p te m. alguno ni ayuda para la mudanza de
Cidris. se lineado ni para la fabrica de Nolicia
ni Casas que al Presente poseen

3- Y Siendo Preguntado este de Claxante. Alla q. Preg.
dixo que es Verdad. que por dha. Comision
Eubo el dho Dn Diego de los Reyes, mucha mano
en dho Pobladores. los quales se asistieron, por
qualquiera m. a sup^{ta} para Costa. En Residencia el
Rio de Jesu y. Otros Paraxes por Tierra ablaran
de los y sin pian de los. De colliando la Las Ver-

que suscrita ha para acoitar de la vendida de fainas en
que con Sir Juan Las Con Venencias del Refexido Dn
Diego de los Reyes para la caa maderosa para sus fa
bricas y para la navegacion de sus en Barcaiones.
sin que los años, lo colta a dones fueren Bagador de su tra
vajo Personal. Ni se se ninguno donaribo, ni gracia
ala dha Poblacion, ni a su Comunidad el Refexido
Dn Diego de los Reyes

6. Siendo Preguntado este de Clarante. Alla Sexta Pre
gunta. si es que lo Verdad. que dho su perintendeinte
Alonso Benítez de Portugal. con Catorce Soldados.
del Sarg. m. actual. que la Era Thomas Benítez es
al año 1 do. mejor. se dho año 15 m. bajaron a
esta Ciudad. Por el Rio Curuquati de la navegacion an
tigua en los Balsas Caçadas. con frutos de esta
Provincia. Sin pando Tallaxando, el dho Rio
siendo de los Primeros que navegaron. sin que ay.
da a vido otro que asta agora lo aya escucado
por averido. La del dho Dn Diego de los Reyes de tres
que le siguieron en su viaje. Por el Rio de Je. que
muy costoso que nunca le usaron sin antiguos solo
los suso dho. Por aver fabricado sus Barcos en las
Riexas de el. y por sus Con Venencias lo escucaron
no siendo Rio Comerciabile. Sino es el dho Curuquati.
y adit. solo para Balsas de Canoas. y no para en Barca
iones de andar. Por el Peligro de las. y no venidas. y no
solo de las dhas asta salta al Rio grande de Bengua.

7. Siendo Preguntado este de Clarante. Alla Septima
Pregunta. si es que lo Verdad. que al dho. Entrado, al
de este Provincia dho Dn Diego de los Reyes

Yo me dió el Sr. P. a esta Villa de Curuzúcuti al de
para de sus negocios. Y a la navegación de sus embarca-
ciones carga de su Asiento a esta Ciudad. Con el col-
de Soldados Pobladores. Sin ser pagados, pa-
ciendo en el Bivase Insuperables trabajos. Sin al-
cunado ni de fado. En ella obra alguna de
los Reyes. que fuese memorable ni nuprobetaria, se
no. Varias avocaciones por via de visita para
lo sus cosas. Suyda. Cota da y Buella

8- Siendo Preguntado lo de declarante. Ha de ser
Preg. dize que sabe. Por a verlo, o ydo que de
dicho Rio Curuzúcuti de la Inmediacion de dicha
Villa asta su Benficio oeste del Paraguay. Y
del asta llegar, al Carrillo de Arcatacua, Pim.
Poblacion de esta Ciudad. Y sus terminos. Ay tanqisima
dis tancia de mas de cien leguas antes, mas que me-
nos des poblada, de recata de los parosles sin ninguna
fontificacion. Precidio ni Comunicacion de los paros-
les. ni Reducion de yndios, sino a vitacion de yndios
fieles. Enemigos. Y tras de los Paraguas Con-
bexad. Sin que puedan ser o fendi-
pas por itto Salgan. Las Corredurias de esta Ciudad.
bas en. los parosles. al mismo efecto, de dicho Curuzú-
cuti En cuya Piedad Y terminos, tampoco ay. fortifi-
fesa ni precidio alguno. Para su guaricion y
fensa. Sino sola. Suplaca de Armas. Y quando
en la misma Poblacion

9- Siendo Preguntado lo de declarante. Ha de ser
Preg. dize que la Verdad y los dichos Pobladores
En continuacion de la fe y palabras que dixer

de Poblacion con dho Pape. Y por la obligacion que se con
 sigo y exon Ciel Gobierno del Refexido Dn Juan
 Gregorio Bagan de Pedras Estacion en el esta
 do Presente executada. Arrojandose con Carta
 y Pliego matris de Sente y adonada. La qual
 fue fabricada por este declarante. Como un quince
 de queros de fabricas que el dho Capellan. Estava
 asistente con chacaras y labranzas. Con dho
 fructos de Subtrayso Personal, todo a pto pto Corta
 de dho Pobladores. Sin fomento ni ayuda de coita
 de nadie. Con Cuesim. Con nombr de ellos y de sus
 familias. allandose en forma de Pappa de es pa
 no les

10- Viendo Pregunta de este declarante Ma dho
 Puz. dho que sabe de ciencia cierta que el dho
 Dn Diego de los Reyes ar dho sam. Con sigos firmas
 de dho Pobladores. En Carta en forma. para tribunales
 Superiores a su favor, a tribuyendose a Vexa delante
 de la fundacion de dha Poblacion a gran Corta suya
 Sien de Sinicolas Puz alor que le ar dho con ar dho
 arle. a un no les pago ni lo ningun donatiba ni
 grazia alor que con chaus para sus fainas. no les
 pago en forma de Subtrayso Personal. Sobre que Bim
 cason Barios a de mandarse. ya que base ante
 el dho. sus Perquiridos por el Capp. de dha
 de esta Provincia, allandose con los terminos de su
 Perquisa y Capitulos puestas contra el dho Dn Diego
 de los Reyes. Esto responde

11- La dho Puz. dho que todo lo q. a dho y de
 claxado tiene. es la verdad de pp. Gregorio y pp.

Yo Jofe Maria So cargo del Juramento que he hecho
Viendo se le leyó de su declaración de lo
ma. Y que en ella sea firmada y Pacifica y que en
edad de sesenta y dos años poca mas o menos
de Pregunta de por las Generales de V. no
se de Jaxen de los dho Superintendente. Ni
xado General de que se justifica en quanto
a lugar de las. Y lo firmo con mis y 13.º por
o Cupaciones del unico escriuano y en este papel
por falta del sellado =

Ante mí Jofe Maria So cargo del Juramento
Jofe Maria So cargo del Juramento
Lazaro de Argui
+ Felipe de
Sumenda

Enredo Campo Alonso Benitez de Portugal Subgerente en lo
 Politico y Militar de la Comenda de Pobla de Alfranca y de los
 Curugatos y Procurador Dignado por la Enfermedad y Retiro del que
 es En propiedad de dicha Villa Ante M^o en la causa de Informacion
 en que se halla entendiendo. Apedimento de impetra por Vermit. de L^o
 Don. y Capp. Lon. de esta Prov. En la forma que mas aya lugar en dho
 Parroco y Digo que a mayor Abundamiento de la Justificac^o que sea
 y ferido sobre bases puras. Para mejor y Informar a su Mag.
 (que Dios Guarde) del hecho de la Verdad Presento con el Juramen
 necesario los titulos e Instrumentos y Recaudos originales de
 suso para que se sirva de acumularlos adha Informacion. y porque
 no de ellos esta Certificac^o quedo el Capp. Lorenzo de Aguirre
 yezino de esta Ciudad que maestro Labora y fabrica de la Iglesia
 Matris de dha Villa Testifico Instrumental para los demas
 Articulos del Interrogatorio presentado, se ha de servir M^o de
 mandar sea examinado Althener del dho Interrogatorio.
 y Reconozca dha Certificac^o y firmada ella de uap de Juram^o
 para que haga Instrumento legitimo en cuya Consideracion
 A Impido y sup^o. se sirva de haverme por presentado
 con dhos Instrumentos y acumularlos a los autos de la Informacion
 y pasar ala Diligencia de suso por combenir. Habi al dho que represento
 y en lo neces. Pero en forma de dho.

Alonso Benitez
 Despo de su

En la Ciudad de la Nueva España del Paraqueo Indias.

Quete dias del mes de Abril de mill seiscientos y setenta
y tres años Ante mi el Capp. Juan y oviz gancia Jefe
sino y Alcalde de la dha. En ella y su jurisdiccion. Por
su mag. que D. J. de Sa Presente es de peticion y por el
Contenido en ella que la dha. y be por presentada en
el lugar entre los autos m. que se fizo
y aho Sextificacion Para cuyo Reconosim. manda
paxe sea. Al Capp. Casaca de Aguilar, al qual estando
Presente. Se le oyo jurar. Por Dios nro. Sr. J. nro.
Senal del Cruz segun forma de las socargo del qual
yo me lo desin Verdad. de lo que supiere de lo que
Siendo le para ello de mostrada. La dha. Sextificacion
y su firma dixo que es la misma que acostumbra
y siendo le se y da. dha. Sextificacion. Entendido lo
dicho. Sea la misma. que es de dha. de Clarante avia
dado como se ve que fue de la fabrica de la
Iglesia de San y Sidos de Quauaquati a Pedim. de la
Superintendente. Justicia m. y Capp. D. Juan Flores
Benites de Portugal quien es verdad a si no a dha.
pobra. Como se ve. Comisionario de la dha. m. en la
eyes. y Persona. y que a si mismo es Verdad. La dha.
y su firma m. de dha. de Clarante. y soldados de
Francoaxon en dha. fabrica y que lo que a dha. y de
Clarante tiene es la Verdad. Socargo del Juan
y su firma. ya viendose de dha. de Clarante
de p. que en ella y dha. Sextificacion. Sea firma y dha.
y que es de verdad de si mismo y de a. por mas a menos
Sextificacion en el lugar entre los autos m. que se fizo
ocupacion del dho. Escrivano de la dha. y de la dha.

Ante mi el Capp. Juan y oviz gancia Jefe

J. Presente de la dha. En ella y su jurisdiccion.
En la Ciudad de la dha. a los...

Comendado desta Villa de ¹⁸¹ del Espiritu Santo ^{4V}
su oficial Real en ella. ~~en~~ quanto Pudo
salir de ~~de~~ que afoxas Ciento y quatro
Buelta del Libro. Real m. de mi cargo esta una
Partida de la vida de la ~~de~~ es del tenor ~~de~~

Y en los dias del mes de diciembre de
mil setecientos y quatro años. Pare-
cio al mro. de campo Alonso Gomez
de Portugal vecino desta Villa de
del Espiritu Santo. que manifestacion
de un titulo de Subyacente
ante de Justicia Guerra de pacha
de por el mro. de campo Juan
gregorio Pagan de pacha gen.

Y aya de esta prou. en cuya
conformidad entere en estas reales
casas de mi cargo treinta patacones
y por ellos treinta arrobas de yer-
ba, de entere por dho. oficio de que
me hago cargo. Miguel Lopez Duarte

Como consta y aya del Libro Real mayor de
mi cargo de donde se saque basierro y bendito
yo con el dho. su original aqui en la Real m.
Remito para que conste doy la prou. en tan dia
del mes de diciembre de mil setecientos y quatro
años = Miguel Lopez Duarte

181

El Marqués Don Juan de
San Pedro de Arce en el
Estado del Paraguay por su Mage-
stad Católica
Yo Don J. de

Yo Don Juan de San Pedro de Arce
Ministerio de Justicia y Guerra
La Nueva Poblacion de Españoles Vecinos de la Villa
En la Poblacion Antigua de San Juan de Guaymas
que se formo por su Carta de Diversion del
Cerro de San Juan. Nueva facultad para el
trabajo. En su otra Cosa. Nueva facultad para el
trabajo. En aquella plaza para el trabajo de
para Casas y Fincas para hacaras. de los pobla-
dores y asimismo que se conserven los beneficios de
la Verba de San Juan de Guaymas por cinco años
nueva poblacion que se encuentran a beneficiar en
los barrios de San Juan y de la Villa Vieja por un
años. A los otros muchos parades donde
vecinos beneficien y que como mas inmediatos a
esta Nueva Poblacion los otros de San Juan y Caaguazú
que podran los otros pobladores que estan poblados en
esta tener la conveniencia de beneficiar la
ba con ellos y sin molestia y sin los gran-
des costos y sin el echo en esta Poblacion de
la Verba por Agua en la forma que antes

M... de esta poblacion de...
do de grande utilidad a los abor. Nates...
esta Herida... y al comun de los Comensales
su destaquen. Con menos costo. otros que se causan en
la Conduccion de ella por tierra y de mas Motivos
y aduianos en esta Cartasitada y auctos de...
dicha poblacion en virtud de los...
pro de aucto. al que de esta Carta mandando la
... el despacho. Qdto misupexin...
Jesu Comformada en nombre de su Maj. Dios
Como su gen. y Cap Gen. de esta...
sede. la auctoridad y plena facultad para que sea
le bantar y poner... de madera en esta plaza
Como Republica de Espanoles para Castigar...
de lito y sea alata da benurada y Vegetada
la Justicia y tambien de la Comision...
ria por... para que... de las...
ra Casas a los dchos pobladores y linas de labor
para sus chacaras Comforme la prohibida y...
de cada uno de los pobladores y las Competentes...
les puedan servir y ocupar y no con... y demora
q pueda redundar en perjuicio de los de mas...
este que cada uno tenga la competente capacidad
y sitio para hacer sus Casas y tener chacaras...
ras en que laborar... de...
jam bien los Campos q fueren... para
los de los Comunes de esta poblacion y...
doxer... de... y...
Exempto. Los beanos... de...

Billa los Parados y Beneficencia de la Verdad y la
Man de Baracuan y Caraguay para cinco
no de ellos. Entuatto. Compa Nimucha. Mente
abene fizian pena de queredana por perdida la
Azunda y beneficencia aplicada mta Cama
na de su May y Gastos de guerra. Com. Jenu
de la Tapada. y elto Superintendente axa
tizan las tropas y gente que en el presente en
traron. de la Cui y otra billa adho por parer
menos. lo que autualm. Etubian beneficencia
de Cullor. asta que salgan de lo que caalor
dos que queda por serbir su May. de otra mta
poblacion el ofizial y. de la otra billa Rica
Nombrara Un administrador persona de su
tu fizion que con la Conlas y caudacion y
Cobranzas para Cui el efecto de la dera Notizia
del efecto. de este despacho y todos entindan
bajo de la q. que tengo. dada al Rey nro S. y nro
alreva de este distrito Con la auctor de la mta
ba poblacion para su aprofasion y Cruzion
Cui. de billa y nombram de la mta de la bion
rios y otras ministros politicos para el con.
de la Republica en virtud de lo que mande
das y di el p. Firmado de mi mano
Sello. Con el Sello de mi Armas y Refor
dado. por el Infa Exerito de la Republica
de la Governacion y de la mta de la

183

Provincia de Guaymas
Cau. de la Audiencia del Paraguay en el Intero
de dias del mes de Setiembre de mil setecientos
diecisiete años en este papel de abalo de la

[Faint handwritten text, possibly a signature or name, partially obscured by a white paper fragment.]

[Large, highly stylized handwritten signature or name.]

[Large, stylized handwritten signature or name.]

[Handwritten signature or name.]

[Vertical handwritten text on the right edge of the page.]

Don Juan Cayo

Mexico don Alonso Benitez de Portugal vecino de la Villa Rica
 de Arce M^{ca} dice que hauiendo servido en el dho. Real de la Nueva Poblacion de
 Curuguati con numero de fin. Vecino y hecho de memoria con persona de sub
 peritendante de la Justicia de Guerra dho. Complain. a dha. Nueva Poblacion como
 tiene dho. quenta a M^{ca}. y lamentando sido uno de los martires del serui.
 de su Mage. y de la utilidad de para dha. Situacion. El fanitar el
 comissio de las Beneficior alla Nueva con esta fideda por el dho. con
 Cia. y quise el dho. Vocario el habria mudamora y camins
 de la dho. Curuguati con una dha. que con el color de soldado y por
 el dho. Complain. y respecto al dho. Experiencia que
 a hecho a su Mage. en memoria de los dho. que tiene hechos en
 dha. Nueva Poblacion. y de dho. a M^{ca} se firma de Testificarlo asi
 para que en todo tiempo conste. En que buenen a M^{ca}.

El Senor Don Juan Cayo Don Juan Gregorio Bazan de
 Pedraza Don Cayo en dho. Prou. del Virreynato de
 Nueva España que Dios guarde; haviendo visto este memorial
 de dho. don Alonso Benitez de Portugal vecino de la Villa Rica
 Intendente que fue de la dho. Nueva Poblacion de Curuguati y de
 la Villa Rica del espiritu santo lo que pide dho. que
 certifica en quanto queda halgan de dho. a dho. y
 nuestro Senor que Dios guarde de dho. tribunal y don
 de fuere presentada de como la Relacion del dho. y de
 de Curuguati y de la Nueva Poblacion. En la expedicion
 de las dho. y de dho. y de dho. y de dho. y de dho.

184

45

En esta Nueva Poblacion de Aranguati Villa de San
Diego Labrador de los Rios Catholico Endre, Bate
del mes de Junio de mil seiscientos e diez y nueve
año. El Sr. de Campo Pedro Benitez Rodriguez Sub-
de Sen. Justicia Mayor de la Cap. de Aranguati en la P. de
su Mage. que D. J. Diego que por quanto me hallo
con muchos embarras en la administracion de sus
brazos de confusiones de ordenes del Sr. Don J. de
gen desta govn. en que me heba las arbitrias
personales en la fabrica de la Santa Iglesia de
mas faenas de esta Poblacion para su adelanta-
miento. Esta materia tan del saber del Sr. D. J.
de Aranguati. para que se cumpla lo que se
necesita Capitulo con el Sr. D. J. que D. J.
es muy su. aya suena de toda suena experi-
encia y autoridad para que en esta Poblacion
toda la gente de dichas faenas en la dha Poblacion
en todo aquello que breve condicione para la N. de
y mas adelantam. de la dha Poblacion y para
todas las calidades y necesidades en la
Persona del Sr. de Campo Alonso Benitez de
tugal, sueno. adelantado Poblador de esta Villa
y que con mucha experiencia de los del reyno
de ambas Magestades arbitria con todo arbitrio
al aumento y adelantam. de dichas fabricas de
genial con toda particular Cuidado. en man-
dar se ha en la dha Iglesia y para ello todo
lo de mas que se requiere se doy la facultad que
es necesaria sin limitacion de cosa alguna para
que pueda obrar todo quanto le estuviere presente

Judicia obra J. Governax M. Cuyas
das. hordens mandos. a todos los vecinos que
en este turno. estan embarazados con sus caudales
en la carpinteria obra de las terras estan
sujetos a los mandos mandatos del dho
ordenamiento siendo en N. de las dhas fabricas
y colaciones, como en el mismo ordeno mandos
a todos los de mas vecinos conosciendo al dho m.
de campo Alonso Benitez de portugal portador
ordenario. Deben contada obediencia a los mandos
y no averia q. pidieren de buyes o personas para
consequir alguna dificultad. sea don prouta
m. como siyo mismo sea pidiere pena a lo
contrario de infamia en las penas que infuieren
los desobedientes a los mandatos superiores
que sea castigado con toda severidad a los q.
uno mando firmo por ante m. de higo. a
ta de escrivano de este papel por la del sellado

Pedro Benitez
Rodriguez

Alonso Lopez Duarte
Escrivano

Ensenada Dn Lucas Gomez cura de Vicaria de esta nue
 va So. Station de Espana en la Villa de San Ysidro la ciudad de los
 Reyes Catolicos de castilla, certifico en quanto puedo Valer
 de go. De como se, de licencia de la Real y me contra de la villa que
 Amro de Campo Alonso Benitez de portugal Dno. entomero
 de esta villa, tubo un despacho de comission especial de pa
 chado por el Amro de Campo Pedro Benitez Rodriguez Supp. de
 go. de fecha de diez y siete dias de mes de junio de mil setec
 cientos y diez y nueve años, para efecto de ir a de lanta mientro
 de la fabrica de la Colegia de Maria que ha estado en obra de
 mas de ochenta años, en la villa de San Ysidro, y de otras cosas
 con super persona ponendo de su parte la hazam. y de otras cosas
 esenciales para dicha obra hasta su fin con el fin de sin faltas
 en esta alguna, tratando bien y con amor a los D. de su
 go. cuidando los entodos sus menesteres, cuya certificacion se
 lado y firmada de mi nombre para que con ella comparezca en
 de todos los tribunales superiores e inferiores donde esta
 fuere presentada por parte del Amro de Campo Alonso Benitez
 de portugal, por ser como es tan del servicio de Dios nro Sr.
 y de su Magestad que Dios y de la Real y de la villa de San Ysidro
 clara la juro y juro. Sacerdote segun forma de go. y
 para que con el Doy presente apedim. de la parte en esta
 dicha villa ante dos testigos que los fueron los cap. y j. de
 don sales de jarano y fran. es mendez quienes firmaron con
 donigo y falta de notario pp. en quatro dias de mes de octubre de
 mil setecientos y veinte años.

Lucas Gomez

Don Juan de Mendez

Don Juan de Mendez

Don Juan de Mendez

915

Lasaro de Aguirre y morador de la ciudad de la Alfranca del pa
raquay y Residente en esta Ciudad de Segovia de la Villa de Segovia
Labrador de los Reyes Catolicos de curiqua. Como Maestro de quilibo
de fabricas de Iglesias, Certifico en quanto Puedo Salazar de 2^o de
mo. e fabricado una Iglesia matriz en esta nueva Poblacion de
siete Lunas conpuertas y Ventanas Altas y sacristia toda ella con
tejas de qual e concluido y a saber con asistencia de don de campo
Alonso Benitez de Portugal quien tubo un despacho de comiss^{on} espe
cial para ello despachado por el Sr. de Campo Pedro Benitez Ro
driguez Cuy^o de don Juan de Sufecha de diez y siete dias del mes de junio
de mil setecientos y diez y nueve años para efecto de la dha. obra
dicha fabrica, a quien lo he visto trabajar personalmente, sin fallar
en todas las ordenes de esta Comiss^{on}. Poniendo de su parte la berram
de mas cosas esenciales a la fabrica de esta Iglesia y poniendo que
los por diferentes partes para obra de los Sr. de curiqua y de
esta alguna hasta su final conclusion de esta Iglesia tratando a los
solados con buenos terminos y amor dandoles todo su merecido como
afinemos a mi persona en todo el tiempo de mi asistencia y cuidar
de mi en mi necesidad y aya certificada en selado y firmado de mi
nombre para que en ella comparezca ante todos los tribunales
superiores e inferiores donde esta fuere presentada por parte
de don de campo Alonso Benitez de Portugal por ser como es
tan del Sr. de Dios no sea. Y de sumas y de diez y siete
neces. Y por esta verdad tan cierta y clara lo juro segun for
ma de 2^o de para que ante don de campo apud mi de la parte de
ante dos testigos que los fueron el Sr. don Joseph de Villal y el Sr.
Marcos Gonzalez de Sarano y don de campo de la Villa quienes firmaron
con conmigo en seis dias del mes de octubre de mil setecientos y diez y
nueve años =

Lasaro de Aguirre

Joseph de Villal

don Marcos Gonzalez de Sarano

187

El Promotor Fiscal de la Real Audiencia
 de esta Ciudad de la Villa de la Informacion dada por el
 Sr. D. Pedro de la Villa de San Vicencio la brador
 y Recador Presentado; en Congruencia de los Puntos de
 su Informe a favor de la Causa Publica y Comande
 su naturaleza de la Causa; que se ve por el
 a parte de la dicha Informacion se debe ser servido
 y remitida al Sr. D. Juan de la Cruz y de
 la Real Audiencia que en Villa de la Nueva lo que
 fuere servido en ejecución de lo ordenado por el Sr.
 D. Pedro de la Villa de San Vicencio de la Nueva
 de mil setecientos y veinte y dos guardados
 por Cabera. Paralelo.

A V. M. D. N. S. P. y S. P. L. I. A. S. R. I. L. O. P. R. O. V. I. C. I. A. M.
 Para efectos de darlo a conocer
 Juan Mendez de
 Carvajal

188

40

En la Ciu. de la P. Sump. del Paquey. Con
veinte dias del mes de Abril de mill setecientos
y Veintitres años. El Capp. Anon. y Garcia
Verino y Al. Cal de hoz de n. En ella y su jurisdic.
dici. Por su mag. que Dios q. de Dios que
atencion a la Respuesta dada por el Capp.
Juan Mendez de la Cruz. Verino fue de
bano Promotor fiscal y defensor de la P.
a ciencia de esta dha Ciu. a la vista y
se dio de la informacion que ante mi
el Mtro de Campo Alonso Benites de
Suzal. Superintendente Justicia m. y
Gerna, de la Villa de San Lixos Labrador
de Guasuatán. Por Verificacion del 11 de
pp. General. La qual dha y n. informacion
mando. Se de vuelta al Jugeado de dho
dho. que asite a dho. mando y firmen
con los por ocupaciones de el unico esca
no de este Papel, por falta del sellado
Ante mi
J. Benites de

The Village of ...
Canoa de ...
que fueren ...
Permiso ...
me de ...
Alfr ...
Hijos ...
Zelados =

...
...
...
...
...

Monte ...
...
...
...
... =

...
...
...
...
...